

Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 25, que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, que fortalezca la soberanía de la nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento al crecimiento económico y el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la citada Constitución federal. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo.

Que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer establece, en su artículo 3, que los Estados partes tomarán en todas las esferas, y en particular en las esferas política, social, económica y cultural, todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para asegurar el pleno desarrollo y adelanto de la mujer, con el objeto de garantizarle el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre.

Que el Banco Mundial ha calculado que el 70 % de las pequeñas y medianas empresas (pymes) formales en manos de mujeres en los países en desarrollo son excluidas por las instituciones financieras o no consiguen servicios financieros en condiciones adecuadas para satisfacer sus necesidades. Como consecuencia, las pymes formales que son propiedad de mujeres tienen un déficit crediticio anual de alrededor de USD 300,000 millones. De este modo, las mujeres están en desventaja desde el principio, teniendo menos nexos profesionales, modelos y oportunidades de tutoría, lo que a largo plazo afecta sus emprendimientos.¹

Que históricamente las mujeres han estado sometidas a una marginación estructural, que las ha puesto en una situación de desventaja respecto a los hombres, por lo que es necesario considerar la perspectiva de género en las políticas públicas y programas gubernamentales que se implementen.

Que la Ley de Desarrollo Económico y Fomento al Empleo del Estado de Yucatán determina, en su artículo 8, fracción II, que corresponde al titular del Poder Ejecutivo estatal, en materia de desarrollo económico y fomento al empleo, entre otras, dirigir y coordinar las acciones de fomento a la inversión y el empleo.

¹Banco Mundial. (8 de julio de 2017). Iniciativa de Financiamiento para Mujeres Emprendedoras (We-Fi). Recuperado de: <https://www.bancomundial.org/es/programs/women-entrepreneurs/brief/women-entrepreneurs>

Que el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores determina, en su artículo 3, que el Instituto Yucateco de Emprendedores tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.

Que el referido decreto establece, en su artículo 5, fracción XIV, que el instituto, para el cumplimiento de su objeto tendrá, entre sus atribuciones, la de crear y llevar a cabo políticas y programas de apoyo para fomentar a las micro, pequeñas y medianas empresas.

Que el informe nacional “Emprendimiento juvenil en México” (2016), reporta que en México el 11.9% de la población adulta son emprendedores nacientes, el 3.3% se conforman como nuevos emprendedores y el 4.2% como empresa establecida.²

Que Yucatán se encuentra entre los cinco estados con menor índice de desocupación laboral, respecto a la población económicamente activa, con un 1.9%, de acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía durante el primer trimestre de 2019.

Que la referida encuesta nacional determina que, en Yucatán hay un total de 1'073,627 personas ocupadas y 20,561 desocupadas.³

Que la ciudad de Mérida se encuentra entre las diez ciudades del país con más de quinientos mil habitantes con mayor crecimiento y mejores oportunidades para emprender, además de ser la única ciudad del sur del país en figurar en esta lista.⁴

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 en el eje transversal 1. Yucatán con economía inclusiva establece la política pública 1.6. Fomento empresarial y al emprendimiento, cuyo objetivo número 1.6.1., es “Aumentar la independencia económica de la población del estado de Yucatán”. Entre las estrategias para cumplir con este objetivo se encuentra la marcada con el número 1.6.1.1., la cual consiste en: “Generar capacidades de emprendimiento inclusivo y sostenible.” y como línea de acción, la identificada con el número 1.6.1.1.9., orientada a “Crear programas de inversión para emprendedores con esquemas de financiamiento vinculados a los sectores público, privado, social y académico.”

Que, en línea con lo anterior, el Plan Estatal de Desarrollo 2018-2024 establece el compromiso 35. Otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micros y pequeñas empresas.

Que los programas presupuestarios son los instrumentos operativos que ayudan a cumplir los objetivos de la planeación estatal del desarrollo, entre los cuales se

² Incae. (Febrero 2016). Emprendimiento juvenil en México. Recuperado de Incae Business School: https://www.incae.edu/sites/default/files/reporte_nacional_-_mexico_final_corregido.pdf.

³ Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (16 de mayo de 2019). Resultados de la encuesta nacional de ocupación y empleo, cifras durante el primer trimestre de 2019. Recuperado de: https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2019/enoe_ie/enoe_ie2019_05.pdf.

⁴ Diario de Yucatán. (6 de junio de 2018). Mérida, entre las 10 mejores ciudades para emprender y hacer negocios. Recuperado de: <https://www.yucatan.com.mx/merida/merida-las-10-mejores-ciudades-emprender-negocios>.

encuentra identificado el programa presupuestario 318 Yucatán Emprende, que tiene como propósito que los emprendedores y emprendedoras mayores de 18 años logren desarrollar sus proyectos productivos, y del cual forma parte, como componente: Apoyo económico de asignación directa otorgado.

Que la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán dispone, en su artículo 133, párrafo primero, que para asegurar que la aplicación de los recursos se realice con corresponsabilidad, economía, eficacia, eficiencia, equidad social y de género, honradez, objetividad y transparencia, todos los subsidios y ayudas que se otorguen en numerario o en especie estarán sujetos a reglas de operación.

Que la ley en comento señala, en su artículo 135, párrafo primero, que las dependencias y las entidades ejecutoras serán responsables de emitir, previo a su implementación, las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente o, en su caso, las modificaciones a aquellas que continúen vigentes.

Que los Lineamientos para la Elaboración y Aprobación de las Reglas de Operación de los Programas Presupuestarios expedidos por la Secretaría de Administración y Finanzas disponen los elementos que deberán integrar las reglas de operación así como el procedimiento que deben seguir las dependencias o entidades para su validación y emisión.

Que, en este sentido, con la expedición de estas reglas de operación se garantiza que los recursos del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores se ejerzan de manera eficiente, eficaz, oportuna y transparente, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Artículo único. Se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

**Capítulo I
Disposiciones generales**

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que forma parte del programa presupuestario Yucatán Emprende, tiene como propósito que los emprendedores y emprendedoras mayores de dieciocho años

logren desarrollar sus proyectos productivos, mediante el otorgamiento de créditos de fácil acceso y bajo costo.

Artículo 3. Definiciones

Para efectos de este decreto, se entenderá por:

I. Acreditado: la persona física o moral cuyo proyecto fue aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores y que recibe los recursos del crédito.

II. Comité: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.

III. Contrato: el instrumento jurídico mediante el cual se formalizan los derechos y obligaciones del instituto y el acreditado en el otorgamiento del crédito.

IV. Crédito: los recursos financieros recuperables que se otorguen al acreditado con cargo a los recursos del programa, para la ejecución de proyectos viables que contribuyan al desarrollo económico del estado.

V. Emprendedor: la persona que cuenta con un modelo de negocios viable y que no ha empezado a operar.

VI. Instituto: el Instituto Yucateco de Emprendedores.

VII. Programa: el programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente Apoyo económico de asignación directa otorgado, del programa presupuestario Yucatán Emrende.

Artículo 5. Población objetivo

Podrán acceder a los créditos del programa los emprendedores, micro y pequeñas empresas con domicilio fiscal en el territorio del estado de Yucatán.

Para la estratificación de las micro y pequeña empresas, se utilizarán los criterios establecidos por la Secretaría de Economía, los cuales se señalan en el siguiente cuadro:

Estratificación				
Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6

Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95

*Tope máximo combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas anuales) X 90%.

Artículo 6. Cobertura

El programa abarcará el territorio del estado de Yucatán.

Artículo 7. Aplicación

El programa se aplicará de manera anual, conforme a lo establecido en este decreto. El Gobierno del estado determinará los recursos para su implementación, la cual será gradual, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria.

Capítulo II Acreditados

Artículo 8. Requisitos para ser acreditado

Las personas que deseen ser acreditados deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I. Ser mexicano, mayor de dieciocho años y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, en el caso de las personas físicas, o estar legalmente constituida, en el caso de las personas morales.

II. Tener capacidad jurídica para obligarse.

III. Tener actividad económica en el territorio del estado de Yucatán o, en el caso de los emprendedores, que su modelo de negocio implique realizar actividades económicas en el territorio del estado.

IV. Contar con un proyecto productivo viable.

V. No ser acreditado o aval vigente dentro del programa.

VI. No ser empleado de la Administración Pública estatal, en el caso de las personas físicas, y, en el caso de las personas morales, que ninguno de sus socios, asociados, accionistas, consejeros o administradores lo sean.

VII. Contar con la propiedad de un bien mueble o con un aval que tenga la propiedad de un bien mueble o inmueble, libre de todo gravamen, a su nombre en el estado de Yucatán. En cualquiera de los casos, el bien, sea mueble o inmueble, deberá ser de valor igual o superior al monto del crédito.

Si el crédito se solicita únicamente para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria.

VIII. Comprometerse a cubrir, al menos, el 10% del costo total del proyecto productivo sujeto al crédito a que se refiere este decreto.

No podrá ser acreditado ni aval ningún familiar de los empleados del instituto hasta el segundo grado en línea recta o transversal o por afinidad hasta el segundo grado en ambas líneas.

No serán sujetos del crédito del programa aquellos proyectos productivos cuyos giros, por su naturaleza, no tengan un establecimiento fijo de operaciones, así como aquellos cuyo ingreso principal derive de la venta de artículos usados o apócrifos, del comercio de bebidas alcohólicas, a excepción de los productores que realicen la fabricación de bebidas alcohólicas artesanales.

Tampoco se apoyarán proyectos productivos de casas de empeño, venta por catálogo, esquemas piramidales, estacionamientos, tianguistas, excursiones o transporte de personas en general.

No serán elegibles aquellos proyectos productivos que, por su naturaleza, contravengan los principios de competitividad y desarrollo productivo, atenten o pongan en peligro la paz pública o, de cualquier manera, signifiquen un riesgo para la comunidad o el tejido social de la comunidad, del municipio o del estado, así como aquellos que resulten contrarios a los principios y objetivos del instituto, y que se encuentren contenidos en las disposiciones aplicables.

Artículo 9. Documentación

Las personas que deseen ser acreditados deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. En el caso de las personas físicas:

a) Solicitud de crédito debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual será proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

b) Cédula de identificación fiscal.

c) Acta de nacimiento del solicitante.

d) Acta de matrimonio del solicitante, en caso de estar casado.

e) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

f) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará.

g) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del solicitante. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

h) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

i) Relación de ingresos y egresos de los últimos seis meses, conforme al anexo 3, y proyección de ingresos y egresos por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten la relación de sus ingresos y egresos de los últimos seis meses, en el entendido de que no han empezado a operar.

j) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar un documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes.

l) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a dos años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el acreditado reciba el recurso.

m) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

II. En el caso de las personas morales:

a) Solicitud de crédito, debidamente llenada, de acuerdo con el formato previsto en el anexo 1, el cual deberá ser proporcionado por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

b) Cédula de identificación fiscal.

c) Comprobante domiciliario del solicitante y del negocio con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

d) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará.

e) Identificación oficial vigente que contenga nombre, fotografía y firma del representante legal. Se considerarán como documentos oficiales de identificación personal la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

f) Descripción del negocio, de acuerdo con la ficha técnica prevista en el anexo 2, la cual será proporcionada por la Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

g) Balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados al cierre del ejercicio fiscal anterior, en el entendido de que no han empezado a operar.

h) Balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual con una antigüedad no mayor a tres meses, los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.

En el caso de los emprendedores no será necesario que presenten el balance general y estado de resultados del ejercicio fiscal actual, en el entendido de que no han empezado a operar.

i) Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de presentar el documento que acredite la posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la duración del crédito.

j) Acta constitutiva de la empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que está constituida en el estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamientos y suscribir títulos de crédito.

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes.

l) Proyección de estado de resultados por un período igual o mayor al tiempo de vida del crédito.

m) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de otorgar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto de crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a dos años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días hábiles posteriores a que el acreditado reciba el recurso.

n) Reporte de sociedades de información crediticia, sobre el historial crediticio del solicitante, es decir, buró de crédito o círculo de crédito, con una fecha de emisión no mayor a sesenta días al momento de realizar la solicitud.

Para acreditar que el solicitante del crédito se encuentra al corriente en el pago del impuesto predial, además del recibo a que se refieren los incisos f) de la fracción I y d) de la fracción II, podrá entregar el certificado de no adeudo del impuesto predial o el estado de cuenta del impuesto predial base valor catastral, el cual se deberá encontrar sin adeudo pendiente.

Artículo 10. Documentación del aval

Las personas que deseen ser aval de los créditos del programa deberán entregar, bajo protesta de decir verdad, la siguiente documentación:

I. Acta de nacimiento.

II. Acta de matrimonio, en caso de estar casado.

III. Comprobante domiciliario con una fecha de emisión no mayor a sesenta días naturales al momento de realizar la solicitud. Se considerarán como comprobantes los recibos de pago de los servicios de luz, agua o teléfono.

IV. Identificación oficial vigente con fotografía, nombre y firma del aval. Se considerarán como documentos oficiales de identificación la credencial para votar, la cédula profesional, el pasaporte o la cartilla militar.

V. Declaración de bienes patrimoniales, presentada mediante el anexo 4.

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los dos años. Es posible que hasta tres bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Artículo 11. Criterios de selección

Cuando los recursos destinados al programa no sean suficientes para atender todas las solicitudes que cumplan los requisitos y documentación, se aplicarán los siguientes criterios para su selección:

I. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios en los que, en términos de la Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, habiten, al menos, 7,000 personas en situación de pobreza o que tengan un porcentaje de personas en situación de pobreza superior al 85%.

II. La rentabilidad del proyecto y su contribución a la generación de empleo. La rentabilidad del proyecto será determinada por el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto mediante el dictamen de crédito correspondiente, el cual formará parte del expediente de crédito que analizará y votará el comité.

III. El número de empleados dados de alta ante el Instituto Mexicano del Seguro Social o cualquier otro programa público que proporcione acceso a servicios de salud.

La Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto realizará el dictamen de viabilidad atendiendo a la siguiente tabla de criterios y ponderación:

Evaluación normativa	20 puntos
Pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo.	10
Viabilidad jurídica.	5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).	5
Evaluación técnica	50 puntos
Actividad económica de vocación regional.	10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.	10
Fortalecimiento de proveeduría local.	10
Impacto en la generación de empleos formales.	10
Crecimiento y proyección comercial.	10
Evaluación financiera	30 puntos
Tasa de retorno positiva.	15
Utilidad dentro del primer año.	15

Artículo 12. Derechos de los acreditados

Los acreditados tendrán los siguientes derechos:

I. Acceder a la información contenida en la convocatoria y en este decreto, así como sobre los avances y resultados de su solicitud.

II. Recibir un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna.

III. Contar con la reserva y privacidad de sus datos personales, conforme a la legislación en la materia.

IV. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 13. Obligaciones de los acreditados

Los acreditados tendrán las siguientes obligaciones:

I. Informar con veracidad sobre los datos que se les soliciten para la obtención de los créditos.

II. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del contrato de crédito, especialmente las referentes al pago.

III. Ejercer y demostrar la aplicación del recurso recibido a los fines autorizados por el comité.

IV. Aceptar, permitir, facilitar y atender las visitas de inspección y verificación y solicitudes de información por parte del instituto, con el fin de

corroborar el cumplimiento de los requisitos y obligaciones que establece este decreto.

V. No constituir nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el crédito, señalarlos para embargo; conceder su uso o goce temporal; o enajenarlos total o parcialmente.

VI. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 14. Sanciones de los acreditados

En caso de que el acreditado no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de pago establecidas en su tabla de amortización, deberá pagar una tasa de interés moratorio que resultará de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5.

Del mismo modo, si el acreditado no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas en este decreto, el instituto podrá dar por terminado anticipadamente el crédito, por lo que podrá ejercer las acciones jurídicas que estime pertinentes de acuerdo con la normativa aplicable, así como con lo que las partes pacten en el contrato de crédito respectivo.

El instituto contará con la facultad de determinar las acciones de cobranza que estime pertinentes, sean estas judiciales o extrajudiciales, a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados del programa.

El acreditado que no cumpla en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en este decreto y en el contrato de crédito específico, no volverá a ser elegible para el programa.

Capítulo III Apoyos

Artículo 15. Descripción de los créditos

El programa incluye el otorgamiento de créditos desde \$25,000.00 pesos, con una tasa de interés ordinario anual del 8%, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablarroca y láminas metálicas.

II. Compra de activos fijos.

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía.

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario.

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

Los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 7% por el otorgamiento del crédito.

El plazo de amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses. El solicitante podrá proponer el plazo, el cual será aprobado o modificado por el comité.

Artículo 16. Cantidad o monto máximo

Los montos o cantidades máximas de crédito que se otorgarán por acreditado serán desde \$25,000.00 hasta \$100,000.00 moneda nacional.

El acreditado deberá realizar los pagos del crédito de forma mensual, de acuerdo con la tabla de amortización anexa a su respectivo contrato, en las fechas y por los medios que sean señalados en el contrato y la referida tabla.

Capítulo IV Operación

Artículo 17. Convocatoria

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web, así como en el Diario Oficial del Gobierno Estado de Yucatán.

La convocatoria contendrá, al menos, lo siguiente:

- I. El periodo de aplicación del programa.
- II. El lugar, fecha y hora en los que se llevará a cabo la ejecución del programa.
- III. Los requisitos que deberán cumplir las personas interesadas en ser acreditadas.
- IV. El porcentaje y el monto máximo de apoyo.
- V. La información complementaria que determine el comité.

Artículo 18. Procedimiento

La entrega de los apoyos se ajustará al siguiente procedimiento:

- I. El instituto realizará la publicación de la convocatoria del programa.
- II. La persona interesada en acceder al programa entregará la documentación correspondiente en cualquiera de las oficinas previstas en la

convocatoria, conforme a los plazos previstos en esta. En caso de que la oficina detecte que la documentación presentada por el solicitante está incompleta, le informará para que la subsane en un término de dos días hábiles y, en caso de no subsanar la documentación incompleta, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

III. El personal de la oficina remitirá la documentación recibida al Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, dentro de los cinco días hábiles siguientes al cierre del plazo de recepción de solicitudes previsto en la convocatoria.

IV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto realizará un análisis técnico financiero del proyecto para emitir un dictamen de crédito y le remitirá al Departamento Jurídico del instituto la documentación, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

V. El Departamento Jurídico del instituto emitirá el dictamen jurídico de cada solicitud dentro de un plazo de cinco días hábiles.

VI. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto integrará la totalidad del expediente de crédito y lo incluirá en el orden del día para la siguiente sesión del comité.

VII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará al presidente del comité para que convoque a los integrantes a la sesión.

VIII. El comité analizará y, en su caso, aprobará, aprobará condicionalmente o rechazará las solicitudes de crédito.

IX. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto notificará a los solicitantes la resolución del comité, la cual podrá ser en los siguientes términos:

a) En caso de que la solicitud sea rechazada, el trámite de solicitud se dará por concluido con la notificación de la causa de la negativa al solicitante. El solicitante podrá subsanar las causas de la negativa y volver a presentar su solicitud, siempre que el programa continúe vigente y exista disponibilidad presupuestal.

b) En caso de que la solicitud sea aprobada condicionalmente, se notificará al solicitante los requisitos que el comité estime necesarios para su aprobación, así como el término que se le otorga para su cumplimiento.

c) En caso de ser aprobada, se notificará al solicitante para continuar con el proceso. El solicitante deberá exhibir la carátula de un estado de cuenta bancario, en el que se aprecien los datos del titular, el número de cuenta, la clabe interbancaria y la institución bancaria, correspondiente a la cuenta a la que autorice la transferencia de los recursos. El solicitante deberá ser titular de dicha cuenta. En caso de que el acreditado así lo requiera, la entrega de los fondos podrá realizarse a través de cheque nominativo.

X. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto indicará al solicitante la fecha de firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré, la carta compromiso y la garantía prendaria, en su caso, conforme a los anexos 6, 7, 8, 9 y 10 de este decreto, para efectos de que acuda a las oficinas del instituto a formalizarlos.

XI. El solicitante acudirá a las oficinas del instituto en la fecha y la hora señaladas, para firmar la documentación a que se refiere la fracción anterior, conforme a los siguientes supuestos:

a) En caso de que el solicitante cuente con un aval, se presentarán ambos para firmar la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto.

b) En caso de que el solicitante vaya a otorgar garantía prendaria, procederá a la firma de la carátula de crédito, el contrato de crédito, el pagaré y la carta compromiso, previstos en los anexos 6, 7, 8 y 9 de este decreto, no obstante, para la firma del documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, podrán darse los siguientes supuestos:

1. El solicitante que cuente con los bienes que sujetará a la garantía prendaria deberá firmar el documento de garantía prendaria, previsto en el anexo 10 de este decreto, al momento de la suscripción del contrato y sus anexos.

2. El solicitante que vaya a constituir la garantía prendaria sobre bienes que se adquirirán con los recursos del crédito, en términos de este decreto, firmará el documento previsto en el anexo 10, el día que entregue las facturas comprobatorias del uso del crédito al instituto, conforme a la fracción XIII.

XII. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto solicitará al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, una vez firmado el contrato de crédito, la transferencia de los recursos a la cuenta señalada por el acreditado o, en su caso, la elaboración del cheque nominativo.

XIII. El acreditado aplicará los recursos en la forma autorizada por el comité y dentro de los cuarenta y cinco días hábiles posteriores a la entrega de los recursos del crédito, remitirá al instituto las facturas comprobatorias del pago de los diversos conceptos del uso del crédito previstos en la carta compromiso y realizará los pagos de acuerdo con la tabla de amortización del contrato de crédito.

XIV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones de las partes.

XV. El Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, una vez cumplidas las obligaciones del crédito, elaborará un dictamen de conclusión. En caso de que el crédito concluya con el pago total de lo adeudado, se entregará al acreditado una copia del dictamen.

Capítulo V
Participantes
Sección primera
Instancia ejecutora

Artículo 19. Instancia ejecutora

El instituto será la entidad encargada de la ejecución del programa y, para tal efecto, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios para su planeación, presupuestación, organización, ejecución y evaluación.

El instituto, en su carácter de instancia ejecutora del programa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Definir las políticas y los lineamientos para que la entrega de los créditos se realice de forma articulada.

II. Concertar con instancias del orden federal, estatal o municipal, mecanismos para la mejor aplicación de los créditos.

III. Compilar y sistematizar la información necesaria para llevar a cabo la evaluación del programa, mediante los mecanismos que establezca de manera directa o que sean solicitados por su junta de gobierno así como por la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación.

IV. Resguardar y administrar la información del programa a efecto de rendir los informes que le sean solicitados por organismos autorizados, así como dar respuesta a las consultas ciudadanas referentes al programa, de acuerdo con la normativa aplicable.

V. Utilizar el sitio web oficial para la correcta promoción y difusión del programa.

VI. Disponer de los recursos que reciba por concepto de pago de amortizaciones, de acuerdo con lo establecido en su normativa interna.

VII. Dar publicidad a este decreto y a la convocatoria que se expida para tal efecto.

VIII. Realizar visitas de inspección y verificación con el fin de corroborar la operación de los negocios en los domicilios indicados por los solicitantes, así como el cumplimiento de los demás requisitos y obligaciones que establece este decreto, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Artículo 20. Departamento de Desarrollo Competitivo

El instituto, a través del Departamento de Desarrollo Competitivo, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dictaminar la viabilidad de las solicitudes basándose en el análisis técnico financiero.

II. Integrar los expedientes de los solicitantes de crédito y someterlos a consideración del comité.

III. Realizar el resumen ejecutivo de cada solicitud de crédito y someterlo a consideración del comité.

IV. Integrar y verificar la documentación soporte del crédito que sea autorizado por el comité.

V. Consultar al comité cualquier asunto que considere de importancia relacionado con la operación del programa.

VI. Presentar al comité, cada cuatro sesiones ordinarias, un informe sobre el comportamiento de la cartera, calculando el índice de cartera vencida mediante la división del monto que se encuentre en incumplimiento por un período igual o mayor a sesenta días, entre el monto total de la cartera.

VII. Notificar a los solicitantes la resolución del comité sobre su solicitud, así como sus efectos.

VIII. Solicitar al Departamento de Administración y Operaciones del instituto, el pago de los recursos aprobados al acreditado, previa confirmación de que han sido cumplidas las condiciones para la dispersión, establecidas en este decreto.

IX. Llevar el registro de los acreditados, así como de las particularidades de las solicitudes y de los créditos otorgados.

X. Ejercer la supervisión y cobranza extrajudicial de los fondos dispersados, así como el cumplimiento de las capacitaciones o mentorías que, como requisito de autorización, le sean señaladas al acreditado, en caso de que se trate de aprobaciones condicionadas de créditos.

XI. Atender y documentar las solicitudes de modificaciones a este decreto para que sean sometidas a la consideración del comité.

XII. Las demás establecidas en las disposiciones legales o normativas aplicables.

Sección segunda
Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del
programa Microyuc Emprendedores

Artículo 21. Objeto

El Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores será la instancia de decisión del programa y tendrá como objeto el análisis y la aprobación o rechazo de las solicitudes relacionadas con el programa, para garantizar su operación eficiente y la vigilancia del cumplimiento de su objetivo.

Artículo 22. Atribuciones del comité

El comité contará con las siguientes atribuciones:

I. Proponer las modificaciones que considere pertinentes a este decreto para mejorar la operación del programa.

II. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar las solicitudes de crédito y los demás asuntos que sean sometidos a su consideración, relacionados con el programa.

III. Establecer las medidas y disposiciones de seguridad adicionales que considere necesarias en cada solicitud, a efecto de garantizar la recuperación de los montos otorgados en el crédito.

IV. Autorizar, rechazar, modificar o condicionar, de la forma que así lo considere, los convenios de reestructura que, en su caso, sean solicitados por el acreditado a través del jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo.

V. Proponer al instituto los programas y cursos de mentoría y capacitación que requiera el solicitante del crédito, antes de la aprobación de su solicitud o aquellos que deberán cumplir como parte de la supervisión del crédito, una vez otorgado el recurso.

VI. Convocar a las sesiones, a través del presidente, a los invitados especiales que considere, los cuales contarán con derecho a voz, pero no a voto. Los invitados especiales podrán ser servidores públicos de los tres órdenes de gobierno, poderes del estado y de los organismos constitucionales autónomos; representantes de instituciones académicas u organizaciones civiles; o personas que tengan conocimiento o prestigio en la materia que puedan aportar opiniones valiosas y ser de utilidad para el comité.

VII. Solicitar y requerir cualquier documento adicional que considere necesario para el otorgamiento de crédito.

VIII. Las demás que establezcan las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 23. Integración

El comité será integrado de la siguiente manera:

- I. El director general del instituto, quien será el presidente.
- II. El director de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.
- III. El director de Emprendedores del instituto.
- IV. El jefe del Departamento Jurídico del instituto.
- V. El jefe del Departamento de Administración y Operaciones del instituto.
- VI. Invitados permanentes:
 - a) El subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo.
 - b) Un representante del Instituto Mexicano de Ejecutivos de Finanzas, capítulo Yucatán.

c) Un representante de la Asociación de Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Yucatán.

Los invitados permanentes participarán en el comité previa aceptación de la invitación que para tal efecto les extienda el presidente y contarán con derecho a voz, pero no a voto.

Los integrantes del comité designarán a sus suplentes, quienes los sustituirán en caso de ausencia con las facultades y obligaciones que dispone para aquellos este decreto. El presidente será suplido por el director de Innovación y Competitividad Empresarial del instituto.

Los cargos de los integrantes del comité son de carácter honorífico, por lo tanto, quienes los ocupen no recibirán retribución alguna por su desempeño.

Artículo 24. Secretario técnico

El comité contará con un secretario técnico, que será el jefe del Departamento de Desarrollo Competitivo y participará en las sesiones únicamente con derecho a voz.

Artículo 25. Sesiones

El comité sesionará, de manera ordinaria, una vez al mes, siempre y cuando existan solicitudes de crédito que hubieran cumplido con los requisitos para ser sometidas ante dicho órgano o que existan cuestiones pendientes de resolver que este decreto señale como su facultad exclusiva y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite el presidente del comité mediante oficio.

El comité analizará y dará respuesta a un máximo de veinte solicitudes por cada sesión, por lo que, en caso de existir solicitudes que sobrepasen dicho límite, estas podrán ser consideradas en sesiones posteriores, sean ordinarias o extraordinarias.

Artículo 26. Convocatorias

El presidente, a través del secretario técnico, convocará por escrito a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio y deberán señalar, por lo menos, el número de la sesión y el día, la hora y el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados los integrantes del comité cuando la reciban, sea mediante oficio o correo electrónico oficial institucional.

Para el caso de los invitados permanentes, deberán ser notificados mediante oficio, con acuse de recibo.

Artículo 27. Cuórum

Las sesiones del comité serán válidas con la asistencia de la mayoría de los integrantes, siempre y cuando asistan el presidente y el secretario técnico. Los acuerdos se tomarán por el voto de la mayoría de los integrantes que asistan a la sesión de que se trate; en caso de empate, el presidente tendrá voto de calidad.

Cuando, por falta de cuórum, la sesión no pueda celebrarse el día determinado, el presidente, a través del secretario técnico, emitirá una segunda convocatoria para realizar dicha sesión, la cual se efectuará con la presencia de los integrantes que asistan y los acuerdos tomados en ella aplicarán para todo el comité. Esta sesión no podrá celebrarse sino transcurridas veinticuatro horas a partir de la convocatoria.

Artículo 28. Facultades y obligaciones del presidente

El presidente tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Presidir las sesiones del comité.
- II. Autorizar las convocatorias y el orden del día de las sesiones del comité.
- III. Realizar la declaratoria de integración y cuórum de votación del comité, a efecto de otorgar validez jurídica a los acuerdos tomados durante la sesión.
- IV. Elaborar y someter a consideración del comité la implementación y operación de mejoras a este decreto que, a su juicio, contribuyan a cumplir los fines del programa y pudieran generar un beneficio a los habitantes del estado, dentro del ámbito de las atribuciones del instituto.
- V. Invitar a participar en las sesiones del comité, únicamente con derecho a voz, a los invitados especiales que determine el comité.
- VI. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 29. Facultades y obligaciones del secretario técnico

El secretario técnico del comité contará con las facultades y obligaciones siguientes:

- I. Planear y redactar el orden del día de cada una de las sesiones del comité y velar por su cumplimiento durante el desarrollo de estas.
- II. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias del comité, previa solicitud del presidente.
- III. Moderar el intercambio de ideas y opiniones de los miembros del comité.
- IV. Asistir al presidente en todo lo relativo a la correcta integración y operación del comité.

V. Organizar las votaciones de las sesiones del comité, a efecto de que todos los miembros presentes tengan certeza respecto a la decisión tomada.

VI. Someter a consideración del comité cualquier modificación respecto a la ejecución de las sesiones, entre las que se encuentran suspender las sesiones por causa justificada, someter a consideración y votación asuntos no previstos en el orden del día, entre otros.

VII. Proponer al comité la modificación de este decreto.

VIII. Ejecutar o supervisar la ejecución de los acuerdos aprobados por el comité.

IX. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 30. Facultades y obligaciones del personal de apoyo

El secretario técnico contará con personal de apoyo durante las sesiones, que tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

I. Leer el orden del día en las sesiones del comité.

II. Elaborar un acta de la sesión de comité con los acuerdos que se tomen en las sesiones ordinarias y extraordinarias.

III. Recabar las firmas de asistencia de los participantes en el comité en cada una de las sesiones y resguardar la lista de asistencia firmada en el archivo correspondiente del Departamento Jurídico del instituto.

IV. Recabar las firmas de los integrantes del comité, una vez aprobado el proyecto de acta de cada una de las sesiones y entregar las actas del comité al Departamento Jurídico del instituto para su resguardo.

V. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 31. Facultades y obligaciones de los integrantes

Los integrantes del comité tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

I. Asistir a las sesiones del comité con derecho a voz y voto.

II. Suscribir las actas de las sesiones.

III. Someter a la consideración del comité los asuntos que considere deban tratarse en las sesiones.

IV. Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento y organización del comité.

V. Las demás que le confieran este decreto y otras disposiciones legales y normativas aplicables.

Sección tercera Instancias participantes

Artículo 32. Secretaría de Desarrollo Social

La Secretaría de Desarrollo Social participará en el programa y tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover y comunicar el programa a la población objetivo.

II. Recibir la documentación de las solicitudes de crédito a través de las oficinas situadas en el territorio del estado que para tal efecto designe y que se establezcan en la convocatoria.

Capítulo VI Seguimiento y evaluación

Artículo 33. Seguimiento

El seguimiento del programa se llevará a cabo de manera trimestral y será responsabilidad del instituto.

El seguimiento del programa se realizará a través de los indicadores publicados en la matriz de indicadores para resultados conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables. El instituto deberá generar información estadística que sea útil para realizar un informe de resultados con base en los siguientes indicadores:

Programa	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula del indicador
Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.	Componente: Apoyo económico de asignación directa otorgado.	Porcentaje de apoyos económicos otorgados.	$A=(B/C)*100$ B= Total de apoyos económicos otorgados. C= Total de apoyos económicos programados solicitados.

Artículo 34. Evaluación

La evaluación del programa estará a cargo de la Secretaría Técnica de Planeación y Evaluación y se realizará conforme a las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 35. Publicación de informes

La instancia ejecutora deberá publicar anualmente en su sitio web los resultados obtenidos del seguimiento de los indicadores y la evaluación, en su caso, así como el padrón de acreditados.

Capítulo VII Disposiciones complementarias

Artículo 36. Publicidad del programa

En la papelería, empaques y publicidad del programa, deberá mencionarse que este es gratuito, así como incluir la leyenda siguiente "Este programa es de

carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Artículo 37. Auditoría

La Secretaría de la Contraloría General será la dependencia encargada de las funciones de auditoría del programa, de conformidad con las atribuciones, procedimientos y programación establecidos en las disposiciones legales y normativas aplicables.

Artículo 38. Denuncias

Cuando se presuma la existencia de un acto de corrupción, el ciudadano podrá promover la queja o denuncia ante la Secretaría de la Contraloría General o el órgano de control interno del instituto, quien la tramitará en términos de las disposiciones legales aplicables.

En el instituto se establecerán medios de fácil acceso para que cualquier interesado pueda presentar quejas y denuncias por incumplimiento de las obligaciones de los servidores públicos ante la Secretaría de la Contraloría General.

Independientemente de lo anterior, en la papelería del programa deberá incluirse una dirección y un número telefónico donde cualquier ciudadano pueda solicitar información respecto a las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto.

Las quejas o denuncias deberán contener datos o indicios suficientes y las circunstancias de tiempo, modo y lugar que permitan advertir la probable responsabilidad del servidor público. No se considerarán como tales los escritos que tengan por objeto dirimir la resolución del trámite de las solicitudes, cuya resolución les corresponda determinar a la propia secretaría o las instancias jurisdiccionales competentes en términos de lo dispuesto en la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán, o las demás disposiciones legales que regulan los medios de impugnación; en estos casos la autoridad que tenga conocimiento se limitará a orientar al ciudadano sobre la autoridad competente que deba conocer del asunto.

Artículo 39. Responsabilidades de los servidores públicos

Los servidores públicos que incumplan con las disposiciones de este decreto serán sancionados conforme a la legislación aplicable en materia de responsabilidades administrativas, con independencia de las responsabilidades civiles o penales en que puedan incurrir.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Vigencia

Este decreto estará vigente hasta el 30 de septiembre de 2024.

Tercero. Expedición de la convocatoria

La convocatoria del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores deberá expedirse dentro de los quince días hábiles posteriores a la publicación de este decreto en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 12 de noviembre de 2019.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Abog. María Dolores Fritz Sierra
Secretaria general de Gobierno

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)



Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(RÚBRICA)

Lic. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 1. Solicitud de crédito

1.1. Formato de solicitud para persona física

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA FÍSICA

INFORMACIÓN DEL SOLICITANTE			
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)			Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	C.P.
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
Dirección de correo electrónico		Sexo	Edad
		H	M
Funcionario Público	Dependencia (Si aplica)		Puesto (Si aplica)
Si	No		
Estado Civil	Nombre del Cónyuge (Si aplica)		No. Teléfono celular


INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Solicitante (No familiar)	No. Telefónico	C.P.

INFORMACIÓN DEL NEGOCIO		
Nombre comercial	RFC (Con homoclave)	
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)	Colonia	
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)
Actividad		
Empleos actuales	Empleos a generar	No. de registro Patronal ante el IMSS
Número de registro ante la Secretaría de Salud	Otros registros	

F-PR-OCM-02 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
	MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Física	
DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)		
Concepto		Importe cotizado
Importe a solicitar:		Importe total del proyecto:
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):		
AVAL (Si aplica)		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)		
Descripción		Valor factura
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Sello de Recibido		Nombre y Firma del Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.



Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado __ de ____ de ____.

F-PR-OCM-02 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

1.2. Formato de solicitud para persona moral

 Juntas transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTADAL 2019 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral		

MICRO-YUC  Apoyo y financiamiento para tu **CRECIMIENTO**
EMPRENDEDORES

CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
 SOLICITUD DE CRÉDITO PERSONA MORAL

INFORMACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre del Representante Legal (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)			Fecha de nacimiento
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)			Colonia
			C.P.
Municipio de residencia	Lugar de nacimiento	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
Dirección de correo electrónico			
Funcionario Público		Dependencia (Si aplica)	Puesto (Si aplica)
Si	No		


INFORMACIÓN DE REFERENCIA		
Nombre de la referencia del Representante Legal (No familiar)	No. Telefónico	C.P.

INFORMACIÓN DE LA PERSONA MORAL			
Razón Social		RFC	
Dirección (Calle, núm. de domicilio y cruzamientos)		Colonia	
C.P.	Municipio	No. Teléfono fijo (ext.)	
Fecha de constitución		Capital social	
No. de Socios		Duración de la sociedad	
Actividad			
Empleos actuales		Empleos a generar	No. de registro Patronal ante el IMSS
Número de registro ante la Secretaría de Salud		Otros registros	

F-PR-OCM-03 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
	MICROYUC Emprendedores - Solicitud de Crédito Persona Moral	
DESTINO DEL CRÉDITO (DETALLE Y ESPECIFIQUE MONTOS EN \$)		
Concepto	Importe cotizado	
Importe a solicitar:	Importe total del proyecto:	
Plazo de pagos (12, 18 o 24 meses):		
AVAL (Si aplica)		
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Teléfono fijo	No. Teléfono celular
GARANTÍA PRENDARIA (Si aplica)		
Descripción	Valor	
<p>Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.</p>		
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante	

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.





Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx> Última fecha de actualización y/o modificación del aviso de privacidad simplificado ___ de ____ de ____.

F-PR-OCM-03 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 2. Ficha técnica

	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica		
 		


**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
FICHA TÉCNICA**

ANTECEDENTES					
Nombre del Solicitante (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)				No. Teléfono celular	
No. Teléfono fijo	Correo electrónico			Municipio de residencia	
Nombre comercial				Municipio de la empresa	
RFC (Con homoclave)			Fecha de inicio del negocio		
Actividad o Giro específico (A lo que se dedica el negocio)			Régimen Fiscal		
Propiedad Intelectual/ Solicitud de Patente			Monto de ventas mensual aproximado		
Descripción del negocio (Mencionar cómo surgió la idea, por qué, años de funcionamiento, etc.)					
Breve descripción del proceso de operación					
Mobiliario y/o maquinaria que utilizan					
RECURSOS HUMANOS (Funciones de los Empleados)					
PRINCIPALES PROVEEDORES					
Nombre	Antigüedad	Insumo o Producto	Monto de compras mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días

F-PR-OCM-06 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</small>		INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial			
MICROYUC Emprendedores - Ficha Técnica					
PRODUCTOS (fabricación y venta) Y SERVICIOS					
DISTRIBUCIÓN (Sectoros que abarcan: estado(s), municipio(s), comisaria(s) o colonia(s))					
PRINCIPALES CLIENTES					
Nombre	Antigüedad	Insumo o producto	Monto de ventas mensual	Políticas de compra	
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
				Contado	Crédito: días
DETALLES DE DEUDAS DEL NEGOCIO					
Nombre	Monto	Vencimiento	Garantía		
DESTINO DEL CRÉDITO SOLICITADO (Incluyendo Monto)					

ANEXOS REQUERIDOS	
Logotipo del proyecto, negocio o empresa.	
Imágenes fotográficas del (los) productos o servicios.	
Imágenes fotográficas de las instalaciones donde opera el proyecto, negocio o	

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.

Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.



Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad simplificado ___ de ____ de _____.

F-PR-OCM-06 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 3. Relación de ingresos y egresos

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Estado de Ingresos y Egresos		



**CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS**

DEL _____ DE _____ AL _____ DE _____ DEL 20 _____
(día) (mes) (día) (mes) (año)

CONCEPTO	MONTO EN PESOS MEXICANOS (MXM)
Ventas	\$
Costo Producto	\$
Utilidad Bruta	\$
GASTOS DE OPERACIÓN	
Energía Eléctrica	\$
Agua	\$
Teléfono	\$
Gas	\$
Mano de Obra Solicitante	\$
Nómina de Empleado(s)	\$
Renta del Local del Negocio	\$
Otros Gastos	\$
	\$
Total de Gastos	\$
Utilidad antes de Impuestos	\$
Impuestos	\$
Utilidad Neta	\$

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de la documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a cualquiera de los establecimientos de mi negocio para corroborar la veracidad de los datos proporcionados y a generar aquellos que requiera para el estudio de mi solicitud. Asimismo, manifiesto mi conformidad con la supervisión que el personal del IYEM lleve a cabo con posterioridad a la autorización del crédito, en su caso, para verificar la correcta aplicación de los recursos.	
Sello de Recibido	Nombre y Firma del Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.



Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad simplificado __ de _____ de ____.

F-PR-OCM-05 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 4. Declaración de bienes patrimoniales del aval

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES DECLARACIÓN DE BIENES PATRIMONIALES AVAL

INFORMACIÓN DEL AVAL					
Fecha de solicitud			RFC (Con homoclave)		
Nombre del aval (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)					Sexo
					H M
No. Teléfono fijo		No. Teléfono celular		Correo electrónico	
Edad	Fecha de nacimiento (dd/mm/aa)	Municipio de nacimiento	Municipio de residencia		
Domicilio (calle, núm. de domicilio, cruzamientos)			Colonia		C.P.
Funcionario público		Dependencia (si aplica)		Puesto (si aplica)	
Sí No					
Ocupación		Fecha de inicio de actividades laborales		Dependientes económicos	
				Menores de edad: Adultos:	
Estado civil			Régimen matrimonial (si aplica)		
			Separación de bienes		Sociedad conyugal


INFORMACIÓN DEL CÓNYUGE (si Aplica)	
Nombre del cónyuge (nombre(s), apellido paterno, apellido materno)	
Ocupación	No. Telefónico

BIENES Y DERECHOS	
Propiedades inmobiliarias (tipo de inmueble, ubicación, metros, datos de registro) Incluir bienes libres de gravamen.	Importe valor estimado
Otros bienes: identificación y descripción del mobiliario, maquinaria, vehículos, etc.	Importe valor estimado
Importe total de bienes y derechos	

F-PR-OCM-04 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

 Juntos transformemos Yucatán GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
	MICROYUC Emprendedores - Declaración de Bienes Patrimoniales Aval	

DEUDAS Y OBLIGACIONES	
Hipotecas y créditos bancarios (banco, plazo, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Otras deudas (entidad, acreedor, vencimiento, garantías, etc.)	Importe valor estimado
Importe total de deudas y obligaciones	

REFERENCIAS PERSONALES	
Nombre (Nombre(s), Apellido Paterno, Apellido Materno)	No. Telefónico

Bajo formal protesta de decir verdad, manifiesto que toda la información proporcionada mediante el presente formato y el resto de mi documentación exhibida es auténtica y comprobable. Del mismo modo, otorgo mi autorización para que personal designado por el IYEM pueda acudir a corroborar la veracidad de los datos proporcionados y generar aquellos que requiera para el estudio de la solicitud de la cual acepto ser aval solidario.		
Sello de Recibido	Nombre completo y Firma	
	Aval Solidario	Solicitante

Aviso de Privacidad Simplificado

El Instituto Yucateco de Emprendedores (IYEM), domicilio en Avenida Principal Industrias No contaminantes 13613, Sodzil Norte, 97110 Mérida, Yucatán, México, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione, los cuales serán protegidos conforme a los artículos 25, 26 y 27 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y los artículos 27 y 28 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, y demás normatividad que resulte aplicable.



Sus datos personales serán utilizados con la finalidad de validar y generar el expediente correspondiente para la evaluación y probable aprobación del crédito MICROYUC, la información proporcionada no estará asociada con el titular de los datos personales, por lo que no será posible identificarlo. No se realizarán transferencias de los datos personales recabados. Si desea conocer nuestro aviso de privacidad integral, lo podrá consultar en el sitio <https://iyem.yucatan.gob.mx>. Última fecha de actualización o modificación del aviso de privacidad simplificado ___ de _____ de ____.

F-PR-OCM-04 R00

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 5. Requisitos de solicitud

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Requisitos de Solicitud		



CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES
REQUISITOS DE SOLICITUD

ALTA ANTE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA	ACREDITADO	MONTO MÁXIMO A ACCEDER	TASA DE INTERÉS	PLAZOS DE DEVOLUCIÓN
	Emprendedores, Micro y Pequeñas Empresas	De \$25,000.00 a \$100,000.00	0.66% mensual	12, 18 o 24 Meses
* Para proyectos liderados por mujeres la tasa de interés mensuales del 0.58%				

EJEMPLOS DE CRÉDITO MICROYUC EMPRENDEDORES

Crédito	Tasa Mensual	Plazo	Interés Promedio	Devolución Final	Pago Mensual
\$ 25,000.00	0.66%	18 meses	\$ 89.62	\$ 26,613.13	\$ 1,478.51
\$ 50,000.00	0.58%	24 meses	\$ 155.30	\$ 53,727.09	\$ 2,238.63
\$ 100,000.00	0.66%	24 meses	\$ 356.06	\$ 108,545.50	\$ 4,522.73

REQUISITOS	SOLICITANTE		AVAL
	P.F.	P.M.	
1.- Formato de Solicitud de Crédito proporcionado por el instituto debidamente llenado.	x	x	
2.- Constancia de inscripción al Registro Federal de Contribuyentes.	x	x	
3.- Acta de nacimiento.	x		x
4.- Acta de matrimonio, en su caso.	x		x
5.- Comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a 60 días (del solicitante, del negocio y del aval, en su caso).	x	x	x
6.- Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio.	x	x	
7.- Identificación oficial (solicitante y/o representante legal, y del aval, en su caso).	x	x	x
8.- Descripción del negocio de acuerdo con la ficha técnica que le proporcione el instituto.	x	x	
9.- Estado de Ingresos y Egresos de al menos el último semestre de operación.	x		
10.- Balance general y Estado de resultados al cierre del ejercicio anterior los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.		x	
11.- Balance general y Estado de resultados del presente ejercicio (antigüedad no mayor a 3 meses) los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.		x	
12.- Proyección de estado de resultados por un periodo igual o mayor al tiempo de vida del crédito (en periodos máximos de 6 meses)	x	x	
13.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. En caso de documento que acredite posesión, la vigencia deberá cubrir, al menos, la tercera parte de la vida del crédito.	x	x	
14.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredite que está constituida en el Estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito.		x	
15.- Cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito (al menos 3).	x	x	
16.- Reporte de sociedades de información crediticia (buró de crédito o círculo de crédito).	x	x	
17.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval			x
18.- Copia simple de la escritura, certificado, constancia o título de propiedad, para el caso de inmuebles, o copia de la factura del bien mueble.			x
19.- En caso de no contar con aval, factura original del bien otorgado para garantizar el cumplimiento que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado, y no tener una antigüedad mayor a dos años.	x	x	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

El Acreditado deberá contar con al menos el 10% del monto total del proyecto.

GT-PR-OCM-01 R00

PÁGINA 1 DE 1

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 6. Carátula de crédito



Nombre del programa: Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.		Clave de contrato:	
Tipo de crédito: simple con interés y _____ (especificar si tiene garantía prendaria).			
ACREDITADO: Persona física <input type="checkbox"/> Nombre completo o razón social del acreditado:			
Persona moral <input type="checkbox"/> Nombre del representante legal (persona moral):			
Domicilio:			
RFC:			
Domicilio fiscal:			
CURP (en su caso):			
Amortización	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria	Monto o línea de crédito	Monto total a pagar
\$ _____ Pesos M.N.	_____ % Tasa ordinaria fija _____ % Tasa	\$ _____ Pesos M.N.	\$ _____ Pesos M.N.
Plazo del crédito: _____		Disposición del crédito: Cheque <input type="checkbox"/> Transferencia <input type="checkbox"/> Número de cuenta: Clabe: Institución financiera:	
ADVERTENCIAS "Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios". "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio". "El aval responderá con la totalidad de su patrimonio, de manera solidaria y mancomunada, por el total del monto del crédito y sus accesorios."			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Aval	
Aplica <input type="checkbox"/>	Nombre completo del aval:
No aplica <input type="checkbox"/>	Dirección completa del aval:
Garantía prendaria	
Aplica <input type="checkbox"/>	Descripción del bien que se deja en garantía:
No aplica <input type="checkbox"/>	
Estado de cuenta	
Entrega en: Domicilio del Instituto Yucateco de Emprendedores electrónico: no aplica.	Consulta vía Internet: no aplica. Envío por correo
Aclaraciones y reclamaciones:	
Instituto Yucateco de Emprendedores.	
Domicilio: Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México.	
Teléfono: 941-20-33	
Correo electrónico: microyuc.iyem@yucatan.gob.mx	
Página web: https://iyem.yucatan.gob.mx	
<hr style="width: 30%; margin: 0 auto;"/> Nombre y firma del acreditado	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 7. Contrato

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y _____ (ESPECIFICAR SI SE CUENTA CON GARANTÍA PRENDARIA O AVAL), IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO _____ (CÓDIGO DEL CRÉDITO), QUE CELEBRAN EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR _____ (NOMBRE), Y LA PERSONA _____ (FÍSICA O MORAL) CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL CRÉDITO, EN LO SUCESIVO "LA CARÁTULA", A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", (SI EXISTE AVAL) ASÍ COMO _____ (NOMBRE DEL AVAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AVAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

-----**Declaraciones**-----

Primera. Declara "el acreditado" que:-----

- a) Cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este contrato, que conoce los derechos, obligaciones y efectos de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este contrato.-----
- b) Es una persona de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente contrato.-----
- c) (Personas morales) Que su representada es una persona moral constituida y existente bajo las leyes de México y tener por representante(s) legal(es) a (las) persona(s) indicada(s) en "la carátula" de este contrato, declarando que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocados(s), suspendidos(s), modificado(s), ni limitado(s), que son ciertos los datos que han quedado indicados en "la carátula" de este contrato, por lo que la información proporcionada por su(s) representante(s) legal(es), contenida en "la carátula" del presente contrato, es verdadera y que los documentos con los que la acreditó la legal existencia y las facultades, son legítimos y genuinos, de los cuales se adjunta copia al presente instrumento.-----
- d) La información y documentación que ha entregado a "el Instituto" reflejan adecuadamente y en forma veraz su solvencia económica a la fecha y que sabe que en consideración a ella, "el instituto" autoriza la celebración de este contrato.--
- e) Los recursos que utilizará para pagar el presente crédito no son ni serán de procedencia ilícita.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

- f) Previamente a la celebración del presente contrato, "el instituto" le hizo del conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir.-----
- g) Leyó los datos que asentó en la solicitud del crédito que, junto con la demás documentación, forman parte integral del expediente de crédito, los cuales son correctos, legítimos y genuinos, por lo que autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----
- h) Los datos contenidos en "la carátula" son veraces y exactos; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad y autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----
- i) Leyó y está de acuerdo con las disposiciones contenidas en las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que han sido publicadas en el Diario Oficial del Gobierno del estado de Yucatán en fecha _____ (fecha).-----
- j) Acepta un crédito bajo la modalidad de crédito simple con interés y _____ (especificar si hay garantía prendaria o aval).-----
- k) No se encuentra pendiente, ni se amenaza presentar en su contra, alguna acción o procedimiento que pueda afectar la legalidad de este contrato.-----
- l) Celebra este acto sin que para ello medie dolo, error, mala fe, violencia, ni cualquier otro tipo de vicio que pueda afectar su validez.-----

Segunda. Declara "el instituto" que:-----

- a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, que ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 3 de julio de 2019, respectivamente.-----
- b) Tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.-----
- c) Que entre las atribuciones de "el Instituto" se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de “el instituto”, incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.-----

d) Entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número treinta y cinco, otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micro y pequeñas empresas.-----

e) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha _____ (día) de _____ (mes) del año _____ (año), vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

f) El director general de “el instituto” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

g) Las facultades con las que comparece el director general de “el instituto” son suficientes para obligarlo en términos de este contrato, los cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

h) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

i) Considerando las declaraciones previamente emitidas por “el acreditado”, es su voluntad otorgarle el crédito objeto de este contrato, bajo los términos y condiciones que más adelante se señalan.-----

(En caso de que haya aval) Tercera. Declara el aval que:-----

a) A fin de garantizar las obligaciones que contraiga “el acreditado” en favor de “el instituto”, se constituirá(n), en los términos que más adelante se consignan, como obligado(s) solidario(s) en favor de “el instituto” para asegurar el cumplimiento de la obligación principal, intereses, gastos, honorarios y cualquier otra obligación de carácter económico que derive del presente contrato, sin excepción, ni limitación de ninguna especie y avalista(s) sobre los títulos de crédito que “el acreditado” suscribirá en los términos de las cláusulas que más adelante se consignan.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

b) Conoce el destino del crédito y que es su voluntad comparecer en este instrumento, a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto adquiere “el acreditado”.-----

c) Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, especialmente las de pago, bajo el presente contrato.-----

-----Cláusulas-----

Primera. Importe y objeto del contrato. El objeto del presente contrato es el otorgamiento por parte de “el instituto”, de un crédito simple con interés y _____ (especificar si cuenta con garantía prendaria o con aval), en adelante “el crédito”, de conformidad con las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores a “el acreditado”, por la cantidad señalada en “la carátula”, documento que, una vez firmado, forma parte de este contrato, cantidad que no comprende los intereses ni cualquier otra cantidad distinta a la suma principal del crédito que “el acreditado” debe pagar conforme a este contrato.-----

El monto de “el crédito” ha sido determinado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con base en la solicitud realizada por “el acreditado”, de conformidad con lo establecido en el programa.-----

“El acreditado”, manifiesta que “el instituto”, explicó de forma clara y precisa todos los conceptos de pago a los que se obliga mediante la suscripción del presente contrato.-----

Segunda. Definiciones. Para efectos del presente contrato los términos con mayúsculas que a continuación se señalan tendrán el significado que se les atribuye en su forma singular y plural:-----

“Carátula del contrato” o “la carátula”: apartado del contrato de crédito que contiene la información de “el acreditado” y, en su caso, del aval; el monto, amortizaciones, forma de pago y disposición de “el crédito”; y la información respecto a la garantía, entre otros.-----

“Comité”: el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores.-----

“Día hábil”: significa cualquier día de la semana, exceptuando los sábados, domingos o días festivos.-----

“Fecha límite de pago”: significa el último día en el que deberán de ser pagadas las amortizaciones, tal como se señala en la tabla de amortizaciones anexa al presente contrato.-----

“Programa”: las reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Tercera. Suscripción de pagaré. “El acreditado” _____ ([si existe aval:] y el aval), en este acto suscribe(n) un pagaré por el importe total del crédito referido en “la carátula” del presente contrato. El pagaré deriva en virtud del presente acto, que cumple con las disposiciones contenidas en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, por lo que “el instituto”, en caso de incumplimiento de pago de “el acreditado”, podrá ejercer la vía ejecutiva mercantil.-----

Si por cualquier causa este contrato se da por terminado de forma anticipada, el pagaré aquí referido también podrá ser exigido anticipadamente, sin perjuicio del cobro de los intereses que dicho pagaré devengue.-----

Cuarta. Destino. “El acreditado” se obliga a destinar el importe de “el crédito” para cubrir las necesidades de su negocio o actividades comerciales, que se encuentran descritas en la carta compromiso que, como anexo, una vez firmado, forma parte integral del presente contrato. “El acreditado” se obliga y compromete a entregar a “el instituto” en un plazo no mayor a cuarenta y cinco días naturales, contado a partir de la firma de este contrato, las facturas en copias fotostáticas simples, previo cotejo con las originales, que acrediten el debido destino de “el crédito”. En caso de incumplimiento, “el acreditado”, se obliga a devolver el saldo insoluto de “el crédito”, más los intereses ordinarios y moratorios que se causen.---

Para el caso de que los bienes muebles objeto de la comprobación tengan de igual forma el carácter de garantía prendaria, las facturas originales deberán quedar bajo el resguardo de “el instituto” y, en el acto, “el acreditado” deberá firmar la garantía prendaria, que, con posterioridad a su suscripción, formará parte, como anexo, de este contrato.-----

Quinta. Disposiciones del crédito. “El acreditado” dispondrá de “el crédito” mediante cualquiera de las siguientes modalidades:-----

a) En una exhibición dentro de los cinco días naturales siguientes a la firma del presente contrato, mediante la transferencia bancaria de fondos por la cantidad aprobada por el comité, que se hará a la cuenta bancaria que para tal efecto señale “el acreditado” en “la carátula” para la disposición de “el crédito”. La transferencia que realice “el instituto” a la cuenta que señale “el acreditado” hará prueba plena de la entrega de “el crédito”.-----

b) Mediante cheque nominativo en favor de “el acreditado”, que deberá de cobrarse dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.-----

Los datos para modalidad aplicable se encuentran señalados en la “la carátula”, por lo que manifiesta la veracidad y exactitud de la información proporcionada.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Sexta. Intereses ordinarios. “El acreditado” se obliga a pagar a “el instituto” el importe total del crédito otorgado y precisado en “la carátula”, más sus intereses y cualesquiera cargos y gastos que se generen. La tasa de interés señalada en “la carátula”, no será modificada durante la vigencia del presente contrato, salvo en caso de reestructuración, previo consentimiento expreso de “el acreditado”. “El acreditado” pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluta correspondiente a “el crédito”, en la “fecha límite de pago”, a partir de la fecha de disposición de “el crédito” conforme a lo establecido en este contrato.-----

Séptima. Intereses moratorios. En caso de que “el acreditado” no pague puntualmente alguna cantidad que debe cubrir en favor de “el instituto” conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, los cuales se devengarán diariamente, se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5 (dos punto cinco). Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar “el acreditado” en términos de este contrato.-

Octava. Vigencia. La vigencia de este contrato inicia en la fecha de su firma y concluye en el plazo señalado en “la carátula” del presente contrato. No obstante, lo anterior, permanecerá vigente, en tanto no sean cubiertas en su totalidad, aquellas obligaciones que se encuentren pendientes de liquidar, por parte de “el acreditado”.-----

Una vez cumplidos los requisitos y al no tener adeudos derivados de “el crédito”, “el instituto” pondrá a disposición de “el acreditado” el comprobante que acredite la cancelación del “el crédito” o saldo, así como la terminación del presente contrato dentro de un plazo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte. Si existiera saldo a favor de “el acreditado” este se entregará en la fecha que se dé por terminada la operación, a la cuenta que “el acreditado” designe, conforme a las disposiciones legales aplicables.-----

Novena. Pago del principal. “El acreditado” se obliga y compromete a pagar a “el instituto” el importe total de cada una de las amortizaciones en la “fecha límite de pago”. El pago de “el crédito” será mediante el esquema de pago fijo, por lo que el monto mensual a pagar será igual en cada amortización. En caso de que cualquier “fecha límite de pago” fuese un día que no sea “día hábil”, el pago se realizará el “día hábil” inmediato siguiente.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima. Pagos anticipados. “El acreditado” podrá pagar, antes de su vencimiento, parcial o totalmente el importe de “el crédito”, aplicándose el importe al saldo insoluto del capital. Para lo anterior “el acreditado” deberá: a) estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones señaladas en este contrato y, b) el importe de sus pagos anticipados será mayor o igual al equivalente al importe de una amortización. Estos pagos anticipados serán aplicados al saldo insoluto del principal y deberá emitirse la tabla de amortización y las líneas de captura de pago actualizado. En caso de que “el acreditado” no esté al corriente de los pagos exigibles, el orden de cobro será el siguiente:-----

- a) A cubrir los intereses moratorios si es que los hubiera.-----
- b) Al pago de los intereses ordinarios vencidos.-----
- c) Al pago del capital vencido.-----
- d) Al pago de los intereses ordinarios devengados.-----
- e) Al pago del importe formado por los intereses devengados y capitalizados.-----
- f) Al pago de capital vigente. -----

Décima primera. Lugar y forma de pago y fechas de acreditamiento. Todos los pagos que deba efectuar “el acreditado” en favor de “el instituto” al amparo de este contrato, por capital e intereses, los hará en las fechas convenidas, en días y horas hábiles, sin necesidad de previo requerimiento. Dichos pagos serán efectuados en el domicilio de “el instituto”, o bien podrán hacerse a través de los medios señalados en las líneas de captura generadas. “El acreditado” podrá pagar mediante efectivo, cheques y órdenes de transferencias de fondos, para el pago de principal e intereses. El pago de “el crédito” se acreditará de acuerdo con el medio de pago que utilice “el acreditado” de la manera siguiente:-----

Fechas de acreditación de los pagos-----

- a) Efectivo: se acreditará el mismo día.-----
- b) Cheque: se acreditará a más tardar el “día hábil” siguiente. Si se deposita después de las 16:00 horas, se acreditará a más tardar el segundo “día hábil” siguiente.-----
- c) Transferencias electrónicas de fondos a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios (SPEI) o mediante cargos y abonos a cuentas de “el instituto”, se acreditará al “día hábil” siguiente en que se ordene o realice la transferencia.-----

Si los pagos anticipados que realice “el acreditado” son por un importe igual al saldo insoluto, “el instituto” le entregará el finiquito y la documentación correspondiente.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima segunda. Obligaciones de “el acreditado”. “El acreditado” se obliga a cumplir durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, con las siguientes obligaciones:-----

- a) Informar a “el instituto” dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a su conocimiento, de cualquier evento que pudiera afectar, afecte o menoscabe la situación financiera actual de su negocio o incurra en alguna de las causas de terminación anticipada previstas en este contrato, informando, además, las acciones y medidas que se vayan a tomar al respecto.-----
- b) Permitir al personal autorizado de “el instituto”, previo aviso, efectuar visitas de inspección y verificación, respecto al cumplimiento de este contrato, en términos de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.-----
- c) Mantener su negocio en marcha.-----
- d) Cumplir con todas las disposiciones legales y normativas en materia administrativa y fiscal que le sean aplicables.-----
- e) Cumplir las obligaciones derivadas de este contrato.-----
- f) Mantener en buen estado los activos de su negocio, en especial los bienes que hayan sido, en su caso, afectados como garantía.-----
- g) Proporcionar a “el instituto” cuando este lo requiera información complementaria relativa a su situación financiera, de mercado, entre otras.-----
- h) Informar a “el instituto”, dentro de los quince días naturales, contados a partir de que tenga conocimiento del hecho, respecto a (i) la creación de cualquier gravamen o reclamación hecha o interpuesta en contra de los bienes en garantía; (ii) cualquier cambio significativo en la estructura de los bienes en garantía; y (iii) cualquier situación que tuviera o pudiere tener un efecto adverso en el valor de los bienes en garantía.-----

Décima tercera. Obligaciones de no hacer. “El acreditado”, durante la vigencia de este contrato y mientras exista saldo derivado de él, no podrá:-----

1. Otorgar préstamos o garantías reales, personales o fiduciarias a terceros o empresas filiales cuyos montos y garantías pudieran modificar o afectar las condiciones y obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----
2. Contratar pasivos cuyos montos y garantías pudieran afectar las obligaciones de pago establecidas en este contrato.-----
3. Retirar utilidades de ejercicios anteriores o decretar y pagar utilidades del ejercicio, en caso de existir incumplimiento de pago a sus obligaciones derivadas de este contrato.-----
4. Vender activos inmobiliarios en una proporción tal que repercuta en un detrimento para la operación normal de su negocio.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Décima cuarta. Causas de terminación anticipada. “El instituto” podrá dar por terminado de manera anticipada, el plazo para el pago de “el crédito” y sus accesorios y hacer pagadero el saldo del capital junto con sus intereses y demás cantidades que deban pagarse en términos de este contrato, previo aviso a “el acreditado” y sin necesidad de declaración judicial previa, en caso de que acontezca cualquiera de las siguientes causas:-----

a) Si “el acreditado” no paga puntual e íntegramente alguna amortización de capital vencida, o los intereses devengados que se causen en virtud del presente instrumento y en relación con “el crédito” (cada uno de dichos eventos constituirá una “causa de terminación anticipada”).-----

b) Si “el acreditado” destinare el importe de “el crédito” para fines distintos a los que fueron autorizados por el “comité” o no los aplique a fin alguno dentro del plazo establecido.-----

c) Si “el acreditado” faltare al cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones bajo el presente instrumento y sus anexos, incluyendo sin limitar las obligaciones de hacer y de no hacer estipuladas en el presente instrumento.-----

d) Si “el acreditado”, incumple con lo establecido en “el programa”.-----

e) Si resulta ser falsa cualquier información o dato proporcionado por “el acreditado” en la solicitud de “el crédito” o en cualquier información que deba proporcionar a “el instituto”.-----

f) Si “el acreditado” constituye nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros sobre los bienes que garantiza el adeudo contraído mediante este contrato; los señala para embargo; concede su uso o goce temporal; o traspa o enajena total o parcialmente.-----

g) Si “el acreditado” no conserva y mantiene en condiciones eficientes de servicio su maquinaria, equipo y en general los demás elementos de producción que pertenezcan a su explotación o los bienes que otorgue en garantía para el cumplimiento del presente instrumento, negándoles los mantenimientos, preventivos o correctivos que requieran.-----

h) Si los bienes propiedad de “el acreditado”, su maquinaria o sus frutos o productos pendientes o sus frutos fueren embargados en todo o en parte por autoridad judicial, administrativa o de cualquier otro género.-----

i) Si “el acreditado” inicia cualquier procedimiento o acción, (a) conforme a cualquier legislación, presente o futura, de cualquier país relacionada o equivalente a concurso mercantil, insolvencia, quiebra, reorganización o asistencia a deudores que tenga como objetivo solicitar su respectivo concurso mercantil, quiebra, insolvencia, reorganización, reestructuración, disolución, liquidación o cualquier otra asistencia judicial respecto a cualquiera de ellos o a sus deudas; o

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

(b) que busque el nombramiento de un síndico, conciliador, interventor, visitador, custodio, administrador, conservador o cualquier funcionario similar respecto a todos o una parte substancial de sus activos o si “el acreditado” efectúa una cesión general para el beneficio de sus acreedores; o (c) si se inicia en contra de “el acreditado”, conforme a cualquier ley presente o futura de México o de cualquier otro país que sea aplicable, cualquier procedimiento u otra acción que busque la emisión de una orden de embargo, ejecución o proceso similar contra todos o una parte sustancial de sus activos que resulte en una orden para tales efectos y que no sea desechada o dejada sin efectos dentro de los 60 (sesenta) días siguientes a la fecha en que se dicte dicha orden, o (d) si “el acreditado” no es capaz de pagar de manera general sus respectivas deudas a su vencimiento o si admite por escrito su incapacidad para pagar su deudas a su vencimiento en forma general.-----

j) Si se presentaren reclamaciones laborales que afecten el buen funcionamiento de la empresa o menoscaben las garantías constituidas, o si “el acreditado” no cumple con sus obligaciones fiscales. [Aplicable a personas morales]-----

k) Si “el acreditado” no permite la realización de las visitas de inspección o verificación que determine “el instituto”.-----

l) Si cualquiera de las garantías que se constituyen en este contrato, se redujeren en su valor o de cualquier otra forma se disminuyeran, de acuerdo con lo estipulado en la fracción IV (cuarta) del artículo 301 (trescientos uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, que señala como causas de extinción de “el crédito”, la disminución de las garantías pactadas a cargo de “el acreditado” ocurridas con posterioridad al contrato a menos que “el acreditado” suplemente o substituya debidamente la garantía en el término convenido al efecto.-----

m) Si “el acreditado” deja de pagar sin causa justificada, cualquier adeudo fiscal de su explotación o si dejan de pagar las cuotas correspondientes a los servicios de seguridad social, vivienda y pensiones según las leyes aplicables.-----

Independientemente de lo anterior, “el crédito” se extinguirá en los casos previstos por la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. En caso de ocurrir alguna de las causas de terminación anticipada antes previstas, “el instituto” podrá declarar por terminado anticipadamente el plazo estipulado para el pago de “el crédito” y demás accesorios estipulados en el presente instrumento y “el acreditado” deberá pagar a “el instituto” dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha del aviso de la terminación anticipada de este contrato, el importe total del saldo insoluto de “el crédito” y todas las demás sumas que se adeuden bajo el presente contrato, caso en el cual el o los pagarés que haya suscrito “el

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

acreditado” en esta fecha vencerán y serán pagados de inmediato; en caso contrario, “el acreditado” se obliga a pagar intereses moratorios conforme a lo pactado en el presente instrumento. En todo caso “el instituto” podrá ejecutar cualquier garantía que “el acreditado” haya otorgado a “el crédito”.-----

Por su parte “el acreditado” podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento, mediante aviso por escrito a “el instituto”, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. “El instituto” deberá confirmar la identidad de “el acreditado” mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, en el que confirme la terminación del presente contrato. Una vez confirmada su identidad, “el instituto” deberá entregar acuse de recibo y posteriormente enviará estado de cuenta en el que se refleje que ya no existe adeudo alguno por la operación mencionada.-----

Décima quinta. Garantías. Para garantizar las obligaciones que adquiere “el acreditado” con la suscripción del presente contrato, podrá constituirse garantía de prenda o aval, en su caso, de acuerdo con lo establecido en “la carátula”. Para el caso de constituir garantía personal o aval, tendrá dicho carácter la persona señalada en el apartado correspondiente de “la carátula”, garantizando con todos sus bienes presentes y futuros, las obligaciones que contrae “el acreditado” en este contrato, especialmente el pago de “el crédito”. Para el caso de prenda, tendrán dicho carácter los bienes muebles o inmuebles descritos en el apartado garantía prendaria de “la carátula”. Dichos bienes se constituyen en garantía prendaria sin transmisión de posesión, por lo que las facturas originales quedarán bajo el resguardo de “el instituto”.-----

En caso de que “el acreditado” no señale la garantía prendaria al momento de la firma del presente instrumento, esta será señalada al momento de la comprobación del destino del crédito, de conformidad con la cláusula cuarta del presente instrumento, momento en el cual se constituirá la garantía prendaria, ofreciendo asimismo las facturas originales para dicho fin y firmando el adendum correspondiente, que formará parte integrante del presente contrato.-----

Las garantías consignadas en esta cláusula quedarán en poder de “el acreditado”, en el domicilio que señaló en “la carátula”, quien a título gratuito se constituye en depositario, por lo que una vez adquirido dicho bien se dará por recibido y en plena posesión de “el acreditado”.-----

Décima sexta. Modificaciones. “Las partes” podrán modificar cualquiera de las cláusulas del presente contrato mediante acuerdo por escrito y con el consentimiento de ambas partes.-----

Décima séptima. Impuestos. Los impuestos, derechos, o cualquier otra obligación de naturaleza fiscal que se genere con motivo del presente contrato

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

serán a cargo de la parte que lo cause de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable.-----

Décima octava. Estado de cuenta. “El acreditado” podrá solicitar a “el instituto” el estado de cuenta de “el crédito”, que se entregará al acreditado en el domicilio de “el instituto” a más tardar al día hábil siguiente de haberlo solicitado. En el estado de cuenta “el acreditado” podrá conocer el saldo de “el crédito”, los cargos y abonos efectuados.-----

Décima novena. Cesión del crédito. “El acreditado” ([en caso de haber aval:] y el aval) no podrán ceder sus derechos u obligaciones conforme a este contrato sin el consentimiento previo y por escrito de “el instituto”. “El instituto”, por su parte, podrá transmitir, ceder o negociar “el crédito”. Al cesionario le corresponderán los mismos derechos y beneficios como si fuera “el instituto”.-----

Vigésima. Terminación del contrato. “El acreditado” podrá solicitar, en todo momento, la terminación del presente contrato, en el domicilio de “el instituto” presentando una solicitud por escrito, acompañada de identificación oficial vigente, siempre y cuando haya cubierto el total del adeudo que tenga dispuesto. En este caso, “el instituto” proporcionará a “el acreditado” acuse de recibo y número de folio. “El instituto” se cerciorará de la autenticidad y veracidad de la identidad de “el acreditado” confirmando los datos personalmente, mediante llamada telefónica o vía correo electrónico, para lo cual:-----

Una vez que “el acreditado” realice el pago del saldo insoluto de “el crédito”, se llevará a cabo la terminación de este contrato. “El instituto” entregará a “el acreditado”, dentro de los cinco “días hábiles” siguientes, el documento que hace constar la total cancelación anticipada y pondrá a disposición de “el acreditado” el documento que hace constar la terminación del contrato de “el crédito” y la inexistencia de adeudo alguno con “el instituto” en relación con “el crédito”. En caso de que “el acreditado” en un periodo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente contrato decida cancelarlo y haya efectuado algún pago por cualquier concepto a “el instituto”, este último reembolsará la cantidad cobrada a “el acreditado” sin que se genere ningún costo adicional, ni responsabilidad alguna para “el acreditado”.-----

Vigésima primera. Liberación del saldo insoluto por fallecimiento. En caso de fallecimiento de “el acreditado”, “el instituto” condonará el saldo de “el crédito”, debiéndose exhibir para tal efecto el certificado o acta de defunción correspondiente.-----

Vigésima segunda. Domicilios. “Las partes” señalan como domicilio para todos los efectos de este contrato, los siguientes: “el instituto”, el señalado en la

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

declaración segunda de este contrato. "El acreditado" el señalado en "la carátula" del presente contrato.-----

Vigésima tercera. Entrega de contrato. "El instituto" entregará al momento de la firma del presente instrumento a "el acreditado": a) Copia del presente contrato; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; d) Copia simple de la carta compromiso; e) Anexo de líneas de captura, y f) Copia simple del pagaré suscrito ([en caso de que se haya firmado la garantía prendaria en la fecha de firma del contrato] y h) Documento de garantía prendaria). "Las partes" aceptan y están conscientes que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria de este contrato.-----

Vigésima cuarta. Leyes y tribunales. Este contrato se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente contrato, "las partes" se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán. En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por "las partes", el ___ de ___ de ___ en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.-----

"El instituto"

"El acreditado"

(Nombre)
Director general del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(Nombre y firma del acreditado)

(En su caso) "El aval"

(Nombre y firma del aval)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Tabla de amortizaciones del contrato de apertura de crédito simple con interés y _____ (especificar si se cuenta con garantía prendaria o aval), identificado con el código _____ (código del crédito)

Período	Fecha límite de pago	Capital	Interés	Abono a Capital	Pago Mensual	Saldo
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						
16						
17						
18						
...						

“El instituto”

“El acreditado”

(Nombre)

Director general del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(En su caso) “El aval”



(Nombre y firma del acreditado)

(Nombre y firma del aval)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 8. Pagaré

	<p>INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES</p> <p>Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial</p>	
<p>Pagaré</p>		

PAGARÉ

Bueno por: _____ (\$\$\$ importe en cifras).

FOLIO EXPEDIENTE: _____

Por el presente PAGARÉ me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar incondicionalmente a la orden del INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, ("IYEM"), en su domicilio ubicado en Avenida Principal Industrias No Contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México, el día _____ (día) de _____ (mes) del _____ (año), la cantidad de \$ _____ (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en letras]) moneda de curso legal en los Estados Unidos Mexicanos, valor recibido a mi (nuestra) entera satisfacción.

En razón de lo anterior, generará intereses ordinarios a una tasa fija de __% (cantidad en cifras) (_____ [cantidad en números] por ciento) anual, sobre la base de un año de trescientos sesenta días, si no fuera cubierto a su vencimiento, a partir de este, me (nos) obligo (obligamos) a pagar un interés moratorio a razón de _____ (describir interés moratorio), ambos pagaderos en esta ciudad junto con el principal.

Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente pagaré, el suscriptor, el aval (en su caso) y el IYEM, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán, así como a las leyes vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

DEUDOR:

AVAL:

Nombre: _____
 Domicilio: _____

Nombre: _____
 Domicilio: _____

El presente pagaré se suscribe en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, el día __ de _____ de _____.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 9. Carta compromiso

El acreditado, con la firma de este documento, y en términos de la cláusula cuarta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato _____, celebrado en fecha ____ del mes de _____ del año dos mil _____, con el Instituto Yucateco de Emprendedores, al cual se adhiere este documento, como anexo, una vez firmado, declara haber recibido del Instituto Yucateco de Emprendedores la cantidad de _____ (monto en número y letras) por concepto del crédito aprobado por el Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores, con motivo de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para cubrir las necesidades y actividades comerciales de su negocio, a través de su aplicación en los siguientes conceptos:-----

Del mismo modo, el acreditado se compromete a exhibir las facturas o los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) correspondientes a las compras o adquisiciones de los bienes descritos anteriormente. Dichos comprobantes deberán de entregarse al Instituto Yucateco de Emprendedores dentro de los cuarenta y cinco días naturales siguientes a la firma del contrato de crédito citado. Lo anterior con el fin de comprobar el uso y destino adecuado del crédito. -----

Asimismo, manifiesta que está consciente de que, en caso de incumplir con lo anterior y no destinar el crédito para los fines autorizados por el Instituto Yucateco de Emprendedores, se estará a lo dispuesto en la cláusula decima cuarta del contrato de crédito. -----

Mérida, Yucatán, México, a _____ del mes de _____ del año dos mil _____.

Nombre del acreditado: _____

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: _____

Firma del acreditado: _____

Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y _____ (especificar si cuenta con garantía prendaria), identificado con la clave _____ (clave del contrato)-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente. Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 10. Garantía prendaria

_____ (nombre del acreditado), en mi carácter de acreditado, en términos de la cláusula décima quinta del contrato de apertura de crédito simple, identificado con la clave de contrato _____, celebrado en fecha ____ del mes de _____ del año dos mil _____ con el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgo en garantía prendaria sin transmisión de posesión los siguientes bienes muebles:-----

Descripción del bien mueble	Número de factura	Valor aproximado
Valor total		

Bajo protesta de decir verdad declaro que soy propietario de los bienes descritos anteriormente, que se encuentran libres de todo gravamen y que son suficientes para cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de crédito citado. Además, estoy consciente de que la garantía prendaria sobre los bienes descritos permanecerá hasta que cumpla con todas las obligaciones a mi cargo, en carácter de acreditado, establecidas en el contrato de crédito referido en el párrafo primero de este documento.-----

Reconozco que, sobre los bienes que garantizan el adeudo contraído mediante el contrato identificado con la clave _____, no podré constituir nuevos gravámenes judiciales o extrajudiciales a favor de terceros, señalarlos para embargo, conceder su uso o goce temporal, ni enajenarlos total o parcialmente.-----

En mi carácter de acreditado reconozco y acepto que, en caso de gravar, transmitir o ceder bajo cualquier título, la propiedad o posesión de los bienes señalados, sin consentimiento previo y por escrito del Instituto Yucateco de Emprendedores, estaré incurriendo en una causal de terminación anticipada del crédito, en términos de la cláusula décima cuarta del contrato identificado con la clave _____, con los efectos y consecuencias legales correspondientes, motivo por el cual me comprometo y obligo a conservar los bienes en buen estado de conservación y funcionamiento, excepto por el desgaste normal que su buen uso conlleve, así como a mantener la propiedad plena sobre dichos bienes.-----

Mérida, Yucatán, México, a _____ del mes de _____ del año dos mil _____.

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Nombre del acreditado: _____

Número de la INE o del pasaporte del acreditado: _____

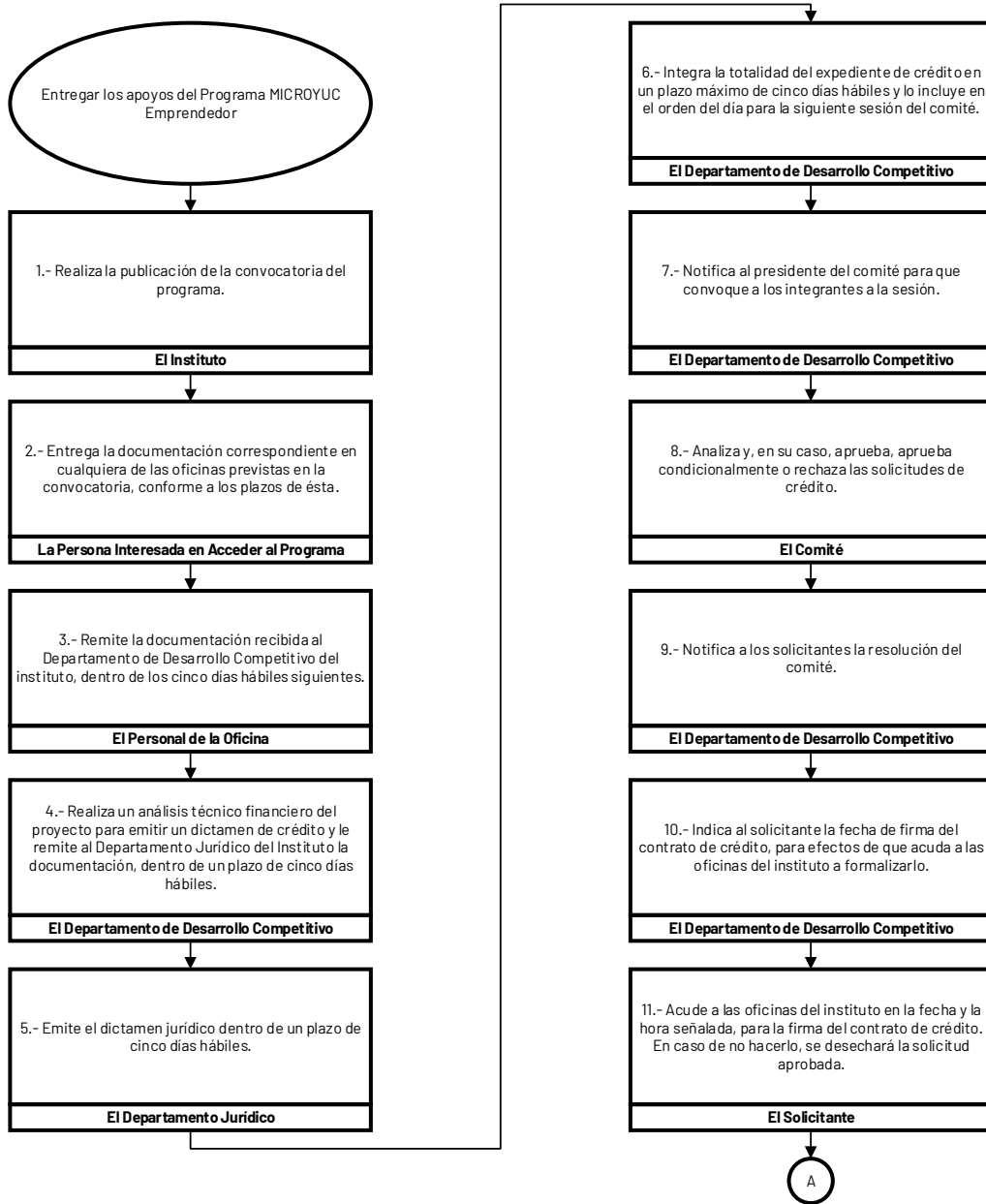
Firma del acreditado: _____

Este documento es un anexo del contrato de crédito simple con interés y garantía, identificado con la clave _____ (clave del contrato)-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

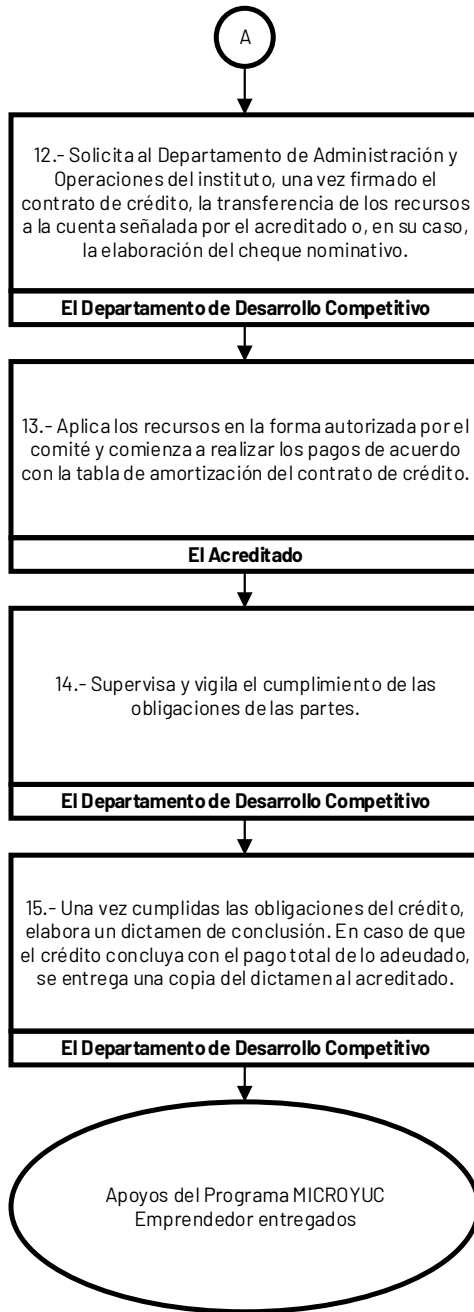
Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 10. Diagrama de flujo



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.



Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Decreto 201/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para implementar el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el Gobierno del estado de Yucatán, con el objetivo de llevar a cabo acciones encaminadas al bienestar de la población y a consecuencia de la situación actual generada por el coronavirus Sars-CoV-2, implementó medidas urgentes para prevenir la propagación de epidemias de carácter grave, procurando la seguridad y la salud de los ciudadanos yucatecos, ha implementado el Plan para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, a consecuencia de la contingencia del Covid-19, existen afectaciones directas al sector salud, pudiendo provocar un riesgo grave a su sistema, en ese sentido, es importante adoptar un enfoque basado en la participación y coordinación de todo el gobierno y de la sociedad, en torno a una estrategia integral dirigida a prevenir las infecciones y reducir al mínimo sus efectos. Asimismo, el sector económico se encuentra mermado ante la contingencia actual, repercutiendo de manera directa en la economía del estado, así como en diversos sectores que lo conforman, pudiendo ocasionar una enorme disrupción económica y un sufrimiento humano considerable, existiendo la posibilidad de reducir la probabilidad de incrementar o desarrollar la cadena de valor.

Que, aunado a las medidas de prevención del contagio del virus, es necesario implementar medidas para procurar contar con el personal y el equipo médico necesarios para detectar el contagio y salvaguardar la salud de las personas que sean internadas por las complicaciones del Covid-19, pero también es menester adoptar acciones que mitiguen el obvio impacto que la enfermedad tendrá en la economía de nuestro estado y, por tanto, en los bolsillos de miles de familias yucatecas, a fin de que el menor número de personas resulten afectadas durante y después de la pandemia.

Que, derivado de lo anterior, el 26 de marzo de 2020 fue publicado, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 195/2020 por el que se emite la Declaratoria de emergencia con motivo del alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, que reconoce el alto riesgo generado por la pandemia de Covid-19 (coronavirus) en el estado de Yucatán, que pone en peligro la seguridad e integridad de la población yucateca.

Que, en línea con el decreto referido, es menester la creación o modificación de las reglas de operación de programas de subsidios o ayudas, a fin de apoyar a los diversos sectores que lo requieren así como a las personas que pierdan sus empleos y a las familias en situación de vulnerabilidad.

Que el 15 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Que estas reglas de operación incluyen la entrega de créditos con una tasa de interés ordinario del 8%, previo cumplimiento de diversos requisitos, como la entrega de cotizaciones, recibo del predial pagado y otros documentos.

Que es necesario modificar las reglas de operación del programa para disminuir la tasa de interés que se cobrará del 8% al 0% de la fecha de entrada en vigor de este decreto hasta el 31 diciembre de 2020, así como para incluir alternativas a los requisitos que implicaban la necesidad de llevar a cabo varias visitas a establecimientos y a instituciones públicas y, por lo tanto, tener contacto con otras personas, y facilitar el acceso a este programa para una mayor cantidad de personas.

Que se pretende también disminuir la tasa de interés anual que actualmente se cobra a los acreditados por los créditos vigentes que fueron contratados previo a la entrada en vigor de este decreto, para lo cual se incluyó, como anexo 11, un convenio modificatorio del contrato de crédito que especifica la nueva tasa de interés a pagar, pues se entiende que, por la contingencia sanitaria, los emprendedores y dueños de micro y pequeñas empresas se verán imposibilitados para pagar la tasa de interés originalmente pactada.

Que, por otra parte, en el Decreto 130/2019 se planteó que los recursos del programa Microyuc Emprendedores dependían del programa presupuestario 318 Yucatán Emprende, que tenía como propósito que los emprendedores y emprendedoras mayores de 18 años logren desarrollar sus proyectos productivos, y del cual formaba parte, como componente: apoyo económico de asignación directa otorgado, que no obstante, para el ejercicio fiscal 2020 el programa presupuestario referido, su número y el nombre del componente fueron actualizados, por cuestiones meramente de administración interna.

Que, por lo tanto, es necesario actualizar las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores a fin de disminuir la tasa de interés que se cobrará al 0% para los créditos que se contraten o modifiquen, a partir de la entrada en vigor de este decreto y hasta antes del 31 de mayo de 2020, beneficio que durará hasta el 31 de diciembre de 2020, incluir alternativas a los requisitos, para disminuir el contacto entre personas y, consecuentemente, la posibilidad de contagio, y actualizar las referencias al programa presupuestario, su número y a su componente, sin que esta modificación administrativa tenga impacto en la ejecución y calidad del programa, a fin de facilitar el acceso a estos apoyos por parte de la población yucateca en estos momentos de contingencia sanitaria, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 201/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para implementar el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud

Artículo único. Se reforman: los artículos 2 y 4; los incisos b), f), k) y l) de la fracción I y los incisos b), d), k) y m) de la fracción II del artículo 9; la fracción VI del artículo 10; la tabla del artículo 11; el artículo 14; el párrafo primero y los párrafos segundo, tercero y cuarto del artículo 15; el párrafo primero del artículo 17; las fracciones II, XI y XIII del artículo 18; el inciso a) de la fracción VI del artículo 23; los artículos 25 y 26; la tabla del artículo 33; y los anexos 5 y 6; **se derogan:** la fracción VIII del artículo 8; **y se adicionan:** la fracción IV al artículo 11; la fracción V y los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 15; dos párrafos al inciso c) de la fracción IX del artículo 18; la fracción VIII al artículo 22, recorriéndose en su numeración la actual fracción VIII para pasar a ser la IX; y un anexo 11, todos del Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 2. Objetivo del programa

El programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, que forma parte del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión, tiene como propósito que la población emprendedora y empresarial se desenvuelvan en un contexto favorable para el desarrollo de proyectos productivos con enfoque de inclusión, mediante el otorgamiento de créditos de fácil acceso y bajo costo.

Artículo 4. Programa

El programa será ejecutado por el instituto y comprenderá el componente créditos otorgados, del programa presupuestario Impulso a la población emprendedora y empresarial con enfoque de inclusión.

Artículo 8. ...

...

I. a la VII. ...

VIII. Se deroga.

...

...

...

...

Artículo 9. ...

...

I. ...

a) ...

b) Constancia de situación fiscal.

Por única ocasión, los beneficiarios que no cuenten con la constancia de situación fiscal al momento de la formalización del crédito otorgado tendrán hasta el 1 de septiembre del 2020 para entregar dicho documento al instituto.

c) a la e) ...

f) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de no contar con dicho documento, por no ser expedido dentro del municipio de origen, deberá exhibir carta bajo protesta de decir verdad donde justifique el motivo.

g) a la j) ...

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización, salvo para la fracción V del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última nómina de su personal.

l) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento de los compromisos, en caso de presentar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

m) ...

II. ...

a) ...

b) Constancia de situación fiscal.

c) ...

d) Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio o, en el caso de los emprendedores, donde operará. En caso de no contar con dicho documento, por no ser expedido dentro del municipio de origen, deberá exhibir carta bajo protesta de decir verdad donde justifique el motivo.

e) a la j) ...

k) Tres cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito, emitidos por empresas diferentes o, en su caso, carta bajo protesta de decir verdad explicando los motivos por los que no cuente con tres cotizaciones. En ningún caso podrá omitir la presentación de, al menos, una cotización, salvo para la fracción V del artículo 15, en cuyo caso deberá anexar la última nómina de su personal.

l) ...

m) Factura o refactura del bien otorgado para garantizar el cumplimiento, en caso de otorgar garantía prendaria, que manifieste un valor igual o mayor al monto de crédito otorgado y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.

En caso de que el acreditado solicite el crédito para la adquisición de activos fijos, estos podrán constituir la garantía prendaria a que hace referencia esta fracción, en cuyo caso, deberá exhibirse la factura original de dichos activos dentro de un plazo de cuarenta y cinco días naturales posteriores a que el acreditado reciba el recurso. En caso de que la factura del activo fijo requiera un plazo mayor de expedición derivado del proceso de importación u otros motivos logísticos relacionados con la adquisición, el solicitante deberá informarlo al instituto dentro del plazo establecido para la comprobación.

n) ...

...

Artículo 10. ...

...

I. a la V. ...

VI. Copia simple de la escritura, título de propiedad, certificado de inscripción vigente o certificado parcelario para el caso de inmuebles, o copia de la factura o refactura en el caso de los bienes muebles, que manifieste un valor igual o superior al monto solicitado por el avalado y no tenga una antigüedad superior a los cuatro años. Es posible que hasta tres bienes muebles o inmuebles sumen el valor igual o superior al monto del crédito.

Artículo 11. ...

...

I. a la III. ...

IV. Que exista un mayor grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en el municipio.

...

Evaluación normativa		20 puntos
Pertenencia a municipios señalados en el inciso I de este artículo.		10
Viabilidad jurídica.		5
Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (régimen que permita operaciones del negocio).		5
Evaluación técnica		50 puntos
Actividad económica de vocación regional.		10
Claridad en identificación de clientes y proveedores.		10
Fortalecimiento de proveeduría local.		10
Impacto en la generación de empleos formales.		10
Crecimiento y proyección comercial.		10
Evaluación financiera		30 puntos
Historial crediticio sin quebrantos.		15
Utilidad dentro del plazo solicitado.		15

Artículo 14. Sanciones de los acreditados

En caso de que el acreditado que contrate o modifique su crédito del 6 de abril de 2020 hasta antes del 31 de mayo de 2020 no cumpla en tiempo y forma con las obligaciones de pago establecidas en su tabla de amortización, deberá pagar una tasa de interés moratorio equivalente al 8% desde el otorgamiento del crédito o de su modificación, en términos del anexo 11 de este decreto, y hasta el día 31 de diciembre de 2020. A partir del 1 de enero de 2021, todos los acreditados, independientemente de la fecha en que hayan contratado o modificado su crédito, deberán pagar una tasa de interés moratorio que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario anual correspondiente a su crédito por 2.5.

En los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa, la tasa de interés moratorio equivaldrá al 7% desde el otorgamiento del crédito o de su modificación, en términos del anexo 11 de este decreto, beneficio que tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2020, siempre que la contratación o modificación del crédito se lleve a cabo antes del 31 de mayo de 2020. Con posterioridad al 31 de diciembre de 2020 todas las acreditadas deberán pagar una tasa de interés moratorio que resulte de multiplicar la tasa de interés ordinario anual correspondiente a su crédito por 2.5.

Del mismo modo, si el acreditado no cumple con alguna de las obligaciones estipuladas en este decreto, el instituto podrá dar por terminado anticipadamente el crédito, por lo que podrá ejercer las acciones jurídicas que estime pertinentes de acuerdo con la normativa aplicable, así como con lo que las partes pacten en el contrato de crédito respectivo.

El instituto contará con la facultad de determinar las acciones de cobranza que estime pertinentes, sean estas judiciales o extrajudiciales, a fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones de pago por parte de los acreditados del programa.

El acreditado que no cumpla en tiempo y forma con todas las obligaciones establecidas en este decreto y en el contrato de crédito específico, no volverá a ser elegible para el programa, salvo por causas debidamente justificadas, a juicio del instituto.

Artículo 15. ...

El programa incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 0% para el periodo comprendido del 6 de abril de 2020 al 31 de diciembre de 2020. La tasa de interés anual del 0% durará hasta el 31 de diciembre del 2020, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan:

I. a la IV. ...

V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos y salarios de los empleados adscritos.

La tasa de interés anual del 0% hasta el 31 de diciembre de 2020 será aplicable también para los créditos vigentes siempre que los acreditados firmen el convenio modificadorio previsto en el anexo 11 de este decreto antes del 31 de mayo de 2020.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 8%. Lo mismo aplicará a partir del 1 de enero de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados con anterioridad al 31 de mayo de 2020, a excepción de lo previsto en el párrafo quinto de este artículo.

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado.

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinario anual del 7% en los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas morales, la administración y representación legal de la empresa. Lo mismo se aplicará a partir del 1 de enero de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados antes del 31 de mayo de 2020 para los proyectos que se encuentren en este supuesto.

El plazo de amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses. El solicitante podrá proponer el plazo, el cual será aprobado o modificado por el comité.

El primer pago correspondiente al monto total autorizado en el contrato de apertura de crédito simple comenzará a partir de los ciento veinte días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento para todos los créditos que se contraten con anterioridad al 31 de mayo de 2020, así como para aquellos que sean actualizados mediante la firma del convenio modificadorio previsto en el anexo 11 de este decreto, para actualizar su tasa de interés anual al 0%, beneficio que durará hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de este artículo, siempre que lo hagan antes del 31 de mayo de 2020.

Artículo 17. ...

El instituto deberá publicar la convocatoria del programa en su sitio web.

...

I. a la V. ...

Artículo 18. ...

...

I. ...

II. La persona interesada en acceder al programa entregará la documentación correspondiente en cualquiera de las oficinas o medios electrónicos previstos en la convocatoria, conforme a los plazos establecidos en esta. La oficina receptora revisará que la documentación esté completa dentro de los dos días hábiles a la recepción de la documentación y, en caso de que esté incompleta, lo informará al solicitante para que subsane dentro de los dos días hábiles siguientes y, en caso de no subsanar la documentación incompleta, su solicitud será desechada y podrá iniciar nuevamente el proceso en tanto el programa esté vigente.

III. a la VIII. ...

IX. ...

a) a la c) ...

En los casos en que el instituto haya notificado al solicitante de la resolución del comité, ya sea aprobatoria o aprobatoria condicionalmente, y no obtenga respuesta del solicitante dentro de los quince días naturales posteriores a la notificación se dará por concluido su trámite y se desechará su solicitud.

Para efectos de la notificación de la resolución de las solicitudes, el Departamento de Desarrollo Competitivo del instituto, podrá realizarla de manera personal o a través de correo electrónico oficial enviado a la cuenta señalada por el solicitante en los formatos de solicitud de crédito.

X. ...

XI. El solicitante acudirá a las oficinas del instituto en la fecha y la hora señaladas para firmar la documentación a que se refiere la fracción anterior, así como para exhibir la solicitud con firma autógrafa original, en su caso, conforme a los siguientes supuestos:

a) y b) ...

XII. ...

XIII. El acreditado aplicará los recursos en la forma autorizada por el comité y dentro de los cuarenta y cinco días naturales posteriores a la entrega de los recursos del crédito, remitirá al instituto las facturas comprobatorias del pago de los diversos conceptos del uso del crédito previstos en la carta compromiso y realizará los pagos de acuerdo con la tabla de amortización del contrato de crédito. Para el caso de los recursos del crédito destinados a capital de trabajo y sueldos y salarios, el acreditado contará con diez días naturales a partir de la entrega de los recursos del crédito para remitir al instituto los documentos comprobatorios del pago de dichos conceptos. En caso de que haya solicitado el crédito para realizar más de un pago mensual por concepto de capital de trabajo y sueldos y salarios, deberá presentar los documentos comprobatorios mensualmente, dentro de los primeros quince días naturales de cada mes.

XIV. y XV. ...

Artículo 22. ...

...

I. a la VII. ...

VIII. Modificar la distribución de los apoyos de acuerdo con el grado de incidencia de casos reportados de Covid-19 en los municipios.

IX. ...

Artículo 23. ...

...

I. a la V. ...

VI. ...

a) El subsecretario de Inversión, Desarrollo Económico y Financiamientos de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo o quien este designe.

b) y c) ...

...

...

...

Artículo 25. Sesiones

El comité sesionará, de manera ordinaria, bajo la modalidad presencial o en línea, una vez al mes, siempre y cuando existan solicitudes de crédito que hubieran cumplido con los requisitos para ser sometidas ante dicho órgano o que existan cuestiones pendientes de resolver que este decreto señale como su facultad exclusiva y, de manera extraordinaria, cuando lo solicite el presidente del comité mediante oficio.

El comité analizará y dará respuesta a un máximo de veinte solicitudes por cada sesión, por lo que, en caso de existir solicitudes que sobrepasen dicho límite, estas podrán ser consideradas en sesiones posteriores, sean ordinarias o extraordinarias.

Las sesiones en línea se podrán desarrollar a través del uso de plataformas electrónicas que graben audio y video. En este supuesto, el secretario técnico podrá dar constancia de la existencia del cuórum mediante la grabación del pasado de lista de la sesión que corresponda, diciendo en voz alta el número de sesión, su carácter y la fecha, no obstante que con posterioridad la existencia del cuórum se haga constar en el acta respectiva con la firma autógrafa, o electrónica, de los integrantes que asistieron.

Artículo 26. Convocatorias

El secretario técnico, convocará por escrito o medios electrónicos a cada uno de los integrantes del comité con una anticipación de, por lo menos, tres días hábiles a la fecha en que habrán de celebrarse las sesiones ordinarias y veinticuatro horas en el caso de las sesiones extraordinarias.

Las convocatorias de las sesiones se realizarán mediante oficio o medios electrónicos y deberán señalar, por lo menos, la modalidad de la sesión, ya sea presencial o en línea, el número de la sesión y el día, la hora y, en su caso, el lugar de su celebración. Adicionalmente, llevarán adjuntas el orden del día y la documentación correspondiente.

Para efectos de la convocatoria, se considerarán notificados los integrantes del comité cuando la reciban, sea mediante oficio o correo electrónico oficial institucional.

Para el caso de los invitados permanentes, deberán ser notificados mediante oficio, con acuse de recibo o por medios electrónicos que permitan constatar la recepción de la invitación.

Artículo 33. ...

...

...

Programa	Subsidio o ayuda	Componente del programa presupuestario	Nombre del indicador	Fórmula y variables
Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores	Créditos con una tasa de interés ordinario anual de 0%*	Crédito otorgados	Porcentaje de población emprendedora y empresarial que recibió créditos	$A=(B/C)*100$ B= Total de población emprendedora y empresarial que recibió un crédito. C= Total de personas que solicitó un crédito.

*Hasta el 31 de diciembre de 2020.

Artículos transitorios

Primero. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el 6 de abril de 2020, previa publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Segundo. Disponibilidad presupuestal

El Instituto Yucateco de Emprendedores otorgará o modificará, hasta el 31 de mayo de 2020, créditos para establecer una tasa de interés anual del 0%, en términos de este decreto y del contrato de crédito, salvo que persista la contingencia provocada por el Covid-19 y se cuente con la disponibilidad presupuestaria para operar el programa.

Tercero. Expedición de la convocatoria

El Instituto Yucateco de Emprendedores publicará la convocatoria del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores en su sitio web dentro de los quince días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este decreto.

Cuarto. Firma de los convenios modificatorios para créditos vigentes

El Instituto Yucateco de Emprendedores, dentro de los treinta días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto, deberá comunicar a los acreditados con créditos vigentes, por correo electrónico, que tienen hasta el 31 de mayo de 2020 para firmar el convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto, llevar sus pagarés anteriores al referido instituto y firmar los nuevos para acceder al beneficio de la tasa de interés anual del 0% hasta el 31 de diciembre de 2020, a partir del 1 de enero de 2021 la tasa de interés ordinaria anual se volverá a calcular sobre el 8% o el 7% del saldo insoluto, dependiendo del supuesto en que se encuentren los acreditados, en términos de este decreto.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 2 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán

(RÚBRICA)

Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas
en ejercicio de las funciones que le
corresponden a la secretaria general de
Gobierno, por ausencia temporal de la
Abog. María Dolores Fritz Sierra,
conforme a los artículos 18 y 19 del
Código de la Administración Pública de
Yucatán

(RÚBRICA)

Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social

(RÚBRICA)

Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo

(RÚBRICA)

C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General

Anexo 5. Requisitos de solicitud

 Juntos transformemos Yucatán <small>GOBIERNO ESTADAL 2018 - 2024</small>	INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES Dirección de Innovación y Competitividad Empresarial	
MICROYUC Emprendedores - Requisitos de Solicitud		

MICRO-YUC  Apoyo y financiamiento para tu
EMPRENDEDORES **CRECIMIENTO**

CRÉDITOS MICROYUC EMPRENDEDORES REQUISITOS DE SOLICITUD

REQUISITOS	SOLICITANTE		AVAL
	P.F.	P.M.	
1.- Formato de Solicitud de Crédito proporcionado por el instituto debidamente llenado.	x	x	
2.- Constancia de situación fiscal del Registro Federal de Contribuyentes.	x	x	
3.- Acta de nacimiento.	x		x
4.- Acta de matrimonio, en su caso.	x		x
5.- Comprobante domiciliario con antigüedad no mayor a 60 días (del solicitante, del negocio y del aval, en su caso).	x	x	x
6.- Recibo del impuesto predial actualizado del domicilio donde opera el negocio. (carta bajo protesta de decir verdad donde justifique el motivo de no presentación)	x	x	
7.- Identificación oficial (solicitante y/o representante legal, y del aval, en su caso).	x	x	x
8.- Descripción del negocio de acuerdo con la ficha técnica que le proporcione el instituto.	x	x	
9.- Estado de Ingresos y Egresos de al menos el último semestre de operación.	x		
10.- Balance general y Estado de resultados al cierre del ejercicio anterior los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.		x	
11.- Balance general y Estado de resultados del presente ejercicio (antigüedad no mayor a 3 meses) los cuales deberán estar firmados por el solicitante y por el contador que elabore los estados financieros.		x	
12.- Proyección de estado de resultados por un periodo igual o mayor al tiempo de vida del crédito (en periodos máximos de 6 meses).	x	x	
13.- Documento legal que acredite la propiedad o posesión del domicilio donde opera el negocio. En caso de documento que acredite posesión, la vigencia deberá cubrir al menos la tercera parte de la vida del crédito.	x	x	
14.- Acta Constitutiva de la Empresa y poderes, en su caso, donde se acredita que está constituida en el Estado de Yucatán y que sus estatutos le permiten adquirir financiamiento y suscribir títulos de crédito.		x	
15.- Cotizaciones de lo que se pretende adquirir con el crédito (en caso de aplicar).	x	x	
16.- Reporte de sociedades de información crediticia (buró de crédito o círculo de crédito).	x	x	
17.- Declaración de Bienes Patrimoniales Aval.			x
18.- Copia simple de la escritura, certificado, constancia o título de propiedad, para el caso de inmuebles, o copia de la factura de vehículo y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.			x
19.- En caso de no contar con aval, factura original del bien otorgado para garantizar el cumplimiento que manifieste un valor igual o mayor al monto del crédito otorgado, y no tener una antigüedad mayor a cuatro años.	x	x	

P.F. - Persona Física / P.M. - Persona Moral

El Acreditado deberá contar con al menos el 10% del monto total del proyecto.

Tel. (999) 941 21 70 Ext. 29264 y 29265 - microyuc.iyem@yucatan.gob.mx - iyem.yucatan.gob.mx/microyuc

GT-PR-OCM-01 R01

Página 1 de 1

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 6. Carátula de crédito



Juntos transformemos
Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2024

IYEM
INSTITUTO YUCATECO
DE EMPRENDEDORES



Nombre del programa: Programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores. Tipo de crédito: simple con interés y _____ (especificar si tiene garantía prendaria).		Clave de contrato:	
ACREDITADO: Persona física <input type="checkbox"/> Nombre completo o razón social del acreditado: Persona moral <input type="checkbox"/> Nombre del representante legal (persona moral): Domicilio: RFC: Domicilio fiscal: CURP (en su caso):			
Amortización	Tasa de interés anual ordinaria y moratoria posteriores al 31 de diciembre 2020	Monto o línea de crédito	Monto total a pagar
Ver tabla de amortización	_____ % Tasa ordinaria fija _____ % Tasa moratoria	\$ _____ Pesos M.N.	\$ _____ Pesos M.N.
Plazo del crédito: _____		Disposición del crédito: Cheque <input type="checkbox"/> Transferencia <input type="checkbox"/> Número de cuenta: Clabe: Institución financiera:	
ADVERTENCIAS "Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios". "Contratar créditos por arriba de tu capacidad de pago puede afectar tu historial crediticio". "El aval responderá con la totalidad de su patrimonio, de manera solidaria y mancomunada, por el total del monto del crédito y sus accesorios."			

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Aval Aplica <input type="checkbox"/> Nombre completo del aval: No aplica <input type="checkbox"/> Dirección completa del aval:	
Garantía prendaria	Descripción del bien que se deja en garantía: Aplica <input type="checkbox"/> No aplica <input type="checkbox"/>
Estado de cuenta Entrega en: Domicilio del Instituto Yucateco de Emprendedores Consulta vía Internet: no aplica. Envío por correo electrónico: correo proporcionado por el acreditado.	
Aclaraciones y reclamaciones: Instituto Yucateco de Emprendedores. Domicilio: Instituto Yucateco de Emprendedores ubicado en la Avenida Principal Industrias no contaminantes 13613 Sodzil Norte, Código Postal 97110, Mérida, Yucatán, México. Teléfono: 941-20-33 Correo electrónico: microyuc.iyem@yucatan.gob.mx Página web: https://iyem.yucatan.gob.mx	
_____ Nombre y firma del acreditado	

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Anexo 11. Convenio modificatorio

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE CON INTERÉS Y _____ (ESPECIFICAR SI SE CUENTA CON GARANTÍA PRENDARIA O AVAL), IDENTIFICADO CON EL CÓDIGO _____ (CÓDIGO DEL CRÉDITO), CELEBRADO EL DÍA _____ POR EL INSTITUTO YUCATECO DE EMPRENDEDORES, COMO ACREDITANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DESIGNARÁ COMO "EL INSTITUTO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU TITULAR ANTONIO FLAVIO GONZÁLEZ BLANCO, Y LA PERSONA _____ (FÍSICA O MORAL) CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA CARÁTULA DEL CONTRATO, EN LO SUCESIVO "LA CARÁTULA", A QUIEN SE DESIGNARÁ COMO "EL ACREDITADO" Y CONJUNTAMENTE SE LES NOMBRARÁ COMO "LAS PARTES", (SI EXISTE AVAL) ASÍ COMO _____ (NOMBRE DEL AVAL), A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL AVAL, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:-----

----- Antecedentes -----

Primero. En fecha _____ los comparecientes celebraron el contrato de apertura de crédito simple con interés y _____ (especificar si se cuenta con garantía prendaria o aval), identificado con el código _____ (código del crédito) y se entregó a "el acreditado" al momento de su firma: a) Original del contrato; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; d) Original de la carta compromiso; e) Anexo de líneas de captura, y f) Copia simple del pagaré suscrito ([en caso de que se haya firmado la garantía prendaria en la fecha de firma del contrato] y h) Documento de garantía prendaria), aceptando y estando conscientes de que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria del mencionado contrato. -----

Segundo. Que en "la carátula" del contrato a que se refiere el antecedente anterior, se estipuló: que el pago mensual es por la cantidad de _____, la tasa de interés anual ordinaria y moratoria serían de _____ % y _____ %, el monto o línea del crédito es por la cantidad de _____ y que el plazo del crédito es por _____ meses, entre otras cosas. -----

Tercero. Que posteriormente, en fecha el _____ se publicó en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto ____/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, en la que se establecieron beneficios en favor de los acreditados, destacando el estipulado en el artículo quince del capítulo III de dicho Decreto, que establece lo siguiente: **"Artículo 15.**

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Descripción de los créditos El programa incluye el otorgamiento de créditos con una tasa de interés ordinario anual del 0%, desde el 6 de abril de 2020. La tasa de interés anual del 0% durará hasta el 31 de diciembre del 2020, bajo la figura de cuota fija, para el financiamiento de proyectos productivos que incluyan: -----

I. Costos de acondicionamiento, remozamiento o habilitación del inmueble en el que opera el negocio, para la instalación de infraestructura hidráulica, eléctrica o sanitaria, así como de pintura y remozamiento de superficies. Del mismo modo, podrá financiarse la aplicación de estructuras de tablarroca y láminas metálicas. -----

II. Compra de activos fijos. -----

Para el caso de los activos fijos, quedan excluidos los vehículos de transporte de personas o mercancía. -----

III. Compra de insumos para transformación, comercialización y distribución, siempre que no correspondan a actividades del sector primario. -----

IV. Certificaciones, acreditaciones y estandarizaciones relacionadas con el objeto de constitución o actividad preponderante de la persona física o moral. -----

V. Capital de trabajo, dando prioridad al pago de sueldos y salarios de los empleados adscritos. -----

La tasa de interés anual del 0% hasta el 31 de diciembre de 2020 será aplicable también para los créditos vigentes siempre que los acreditados firmen el convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto antes del 31 de mayo de 2020. -----

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinaria anual del 8%. Lo mismo aplicará a partir del 1 de enero de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados con anterioridad al 31 de mayo de 2020, a excepción de lo previsto en el párrafo quinto de este artículo. -----

Los montos del crédito podrán ser aplicados de forma total a uno solo de los rubros, o bien, de manera parcial a dos o más de ellos hasta la suma total del monto autorizado. -----

Los créditos que sean contratados o modificados con posterioridad al 31 de mayo de 2020 tendrán una tasa de interés ordinario anual del 7% en los proyectos en los cuales una mujer sea la solicitante y la propietaria del negocio; o ejerza, en el caso de las personas

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

morales, la administración y representación legal de la empresa. Lo mismo se aplicará a partir del 1 de enero de 2021 para los créditos que hayan sido contratados o modificados antes del 31 de mayo de 2020 para los proyectos que se encuentren en este supuesto. ----

El plazo de amortización del crédito podrá ser de doce, dieciocho o veinticuatro meses. El solicitante podrá proponer el plazo, el cual será aprobado o modificado por el comité.-----

El primer pago correspondiente al monto total autorizado en el contrato de apertura de crédito simple comenzará a partir de los ciento veinte días naturales siguientes a la firma de dicho instrumento para todos los créditos que se contraten con anterioridad al 31 de mayo de 2020, así como para aquellos que sean actualizados mediante la firma del convenio modificatorio previsto en el anexo 11 de este decreto, para actualizar su tasa de interés anual al 0%, beneficio que durará hasta el 31 de diciembre de 2020, en términos de este artículo, siempre que lo hagan antes del 31 de mayo de 2020.” -----

-----**Declaraciones**-----

Primera. Declara “el acreditado” que:-----

a) Cuenta con la capacidad suficiente para obligarse en los términos de este convenio modificatorio, que conoce los derechos, obligaciones y efectos de las disposiciones aplicables a los servicios a que se refiere este convenio y el contrato de origen.-----

b) Es una persona de nacionalidad mexicana en pleno uso y goce de sus facultades para la celebración del presente convenio.-----

c) (Personas morales) Que su representada es una persona moral constituida y existente bajo las leyes de México y tener por representante(s) legal(es) a (las) persona(s) indicada(s) en “la carátula” del contrato de origen mencionado en el antecedente primero, declarando que el (los) poder(es) de dicho(s) representante(s) no le(s) ha(n) sido revocados(s), suspendidos(s), modificado(s), ni limitado(s), que son ciertos los datos que han quedado indicados en “la carátula” del contrato mencionado en el antecedente primero, por lo que la información proporcionada por su(s) representante(s) legal(es), contenida en “la carátula” del contrato referido, es verdadera y que los documentos con los que la acreditó la legal existencia y las facultades, son legítimos y genuinos, de los cuales se adjunta copia al presente instrumento. -----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

d) Previamente a la celebración del presente convenio, "el instituto" hizo de su conocimiento el contenido del presente instrumento y de los demás documentos a suscribir.-----

e) Acepta la modificación a "la carátula", pagaré y tabla de amortización con motivo de lo estipulado en el presente convenio modificatorio.-----

f) Los datos contenidos en "la carátula" son veraces y exactos; lo que manifiesta bajo protesta de decir verdad y autoriza a "el instituto" para corroborarlos en cualquier momento.-----

g) Celebra este acto sin que para ello medie dolo, error, mala fe, violencia, ni cualquier otro tipo de vicio que pueda afectar su validez.-----

Segunda. Declara "el instituto" que:-----

a) Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Yucatán, sectorizado a la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la ciudad de Mérida, Yucatán, que se rige por el Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 17 de noviembre de 1999, que ha sido modificado a través de los decretos 277/2003, 662/2006, 422/2011, 11/2012, 103/2013, 345/2016, 600/2018 y 82/2019, publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán los días 24 de abril de 2003, 9 de marzo de 2006, 28 de junio de 2011, 19 de diciembre de 2012, 26 de agosto de 2013, 18 de febrero de 2016, 21 de marzo de 2018 y 3 de julio de 2019, respectivamente.-----

b) Tiene por objeto desarrollar, proponer y ejecutar políticas públicas de apoyo al desarrollo de los emprendedores y de las micro, pequeñas y medianas empresas, e impulso a su innovación y calidad, para elevar su competitividad y propiciar su crecimiento económico, así como el del estado.-----

c) Entre las atribuciones de "el Instituto" se encuentra, en términos del artículo 5, fracción XXI, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, otorgar toda clase de financiamientos para cumplir con el objeto de "el instituto", incluyendo los derivados de programas o proyectos de emprendimiento empresarial iniciados, fondeados y dirigidos por habitantes del estado.-----

d) Entre los compromisos del Gobierno del Estado 2018-2024, se encuentra el identificado con el número treinta y cinco, otorgar créditos dirigidos a proyectos productivos del interior del estado para micro y pequeñas empresas.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

e) El director general de “el instituto” es su representante legal de acuerdo con el artículo 17, fracción I, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores, personalidad que acredita con el nombramiento de fecha primero de octubre del año 2018, vigente a la fecha, como director general del Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

f) El director general de “el instituto” tiene la facultad de representar legalmente a “el instituto” y suscribir todos los contratos y acuerdos necesarios con los sectores público y privado, social y académico, tal como lo establece el artículo 17, fracción IV, del Decreto 229/1999 por el que se crea el Instituto Yucateco de Emprendedores.-----

g) Las facultades con las que comparece el director general de “el instituto” son suficientes para obligarlo en términos de este convenio, los cuales, a la fecha, no le han sido revocadas ni en forma alguna modificadas.-----

h) Su domicilio se encuentra en la Avenida Principal Industrias No Contaminantes tablaje catastral 13613 (trece mil seiscientos trece), Sodzil Norte, código postal noventa y siete mil ciento diez, Mérida, Yucatán, México. Con Registro Federal de contribuyentes IIC991117V18 (I, I, C, nueve, nueve, uno, uno, uno, siete, V, uno, ocho).-----

i) Considerando las declaraciones previamente emitidas por “el acreditado”, es su voluntad modificar el crédito otorgado, bajo los términos y condiciones que más adelante se señalan.-----

(En caso de que haya aval) Tercera. Declara el aval que: -----

a) A fin de continuar garantizando las obligaciones que contrajo “el acreditado” en favor de “el instituto”, suscribirá el pagaré y tabla de amortización derivados del presente convenio modificatorio.-----

b) Que está consciente de los alcances legales y es su voluntad comparecer en este instrumento, a fin de continuar garantizando el debido cumplimiento de las obligaciones que en este acto adquiere “el acreditado”.-----

c) Cuenta con los recursos suficientes para el cumplimiento íntegro de sus obligaciones, especialmente las de pago, bajo el contrato señalando en el antecedente primero y en el presente convenio.-----

Cuarta. Que este convenio modificatorio forma parte integral del contrato de fecha ____ de _____ del año dos mil XXX celebrado entre “las partes”.-----

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Quinta. “Las partes” reconocen que para que “el acreditado”, que a la fecha tiene aprobado un crédito con la tasa de interés anual ordinaria de ___% y moratoria ___%, pueda modificarse para convertirse a tasa de interés anual ordinaria 0% y moratoria ___% a partir de la firma del presente y hasta el 31 de diciembre de 2020, es menester celebrar el presente convenio modificatorio. -----

Sexta. De conformidad con lo expuesto anteriormente, “las partes” reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan. Asimismo, con fundamento en la cláusula décima sexta del contrato citado en el antecedente primero, y conociendo el alcance y contenido de este instrumento jurídico y están de acuerdo en someterse a las siguientes: -----

-----Cláusulas-----

Primera. Objeto. El presente convenio modificatorio tiene por objeto modificar las cláusulas sexta y séptima del contrato señalado en el antecedente primero de tal forma que quede redactada de la siguiente manera: -----

“Sexta. Intereses ordinarios. “El acreditado” se obliga a pagar a “el instituto” el importe total del crédito otorgado y precisado en “la carátula”, más sus intereses y cualesquiera cargos y gastos que se generen. No obstante, a partir del _____ (día siguiente a la fecha de firma del convenio modificatorio) y hasta el 31 de diciembre de 2020, la tasa de interés ordinaria anual que pagará por el saldo insoluto del crédito será del 0% anual. A partir del 1 de enero de 2021 y hasta la conclusión del pago total del capital, la tasa de interés anual aplicable será la establecida en “la carátula” del presente contrato. La tasa de interés señalada en “la carátula”, no será modificada durante la vigencia del presente contrato, salvo en caso de reestructuración y/o convenio modificatorio, previo consentimiento expreso de “el acreditado”. “El acreditado” pagará intereses ordinarios sobre la suma principal insoluto correspondiente a “el crédito”, en la “fecha límite de pago”, a partir de la fecha de disposición de “el crédito” conforme a lo establecido en este contrato.”-----

“Séptima. Intereses moratorios. En caso de que “el acreditado” no pague puntualmente alguna cantidad que debe cubrir en favor de “el instituto” conforme al presente contrato, exceptuando intereses, dicha cantidad devengará intereses moratorios desde la fecha de su vencimiento hasta que se pague totalmente, los cuales se devengarán diariamente, se pagarán a la vista y conforme a una tasa anualizada igual al resultado de multiplicar la tasa de interés ordinaria por 2.5 (dos punto cinco).-----

No obstante lo establecido en el párrafo anterior durante el periodo del _____ (fecha de firma del convenio modificatorio) y hasta el 31 de diciembre de 2020, los

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

intereses moratorios se causarán a la tasa de interés ordinario establecido en la carátula del presente contrato. -----

Para calcular los intereses moratorios, la tasa anualizada de interés moratorio aplicable se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) y el cociente se aplicará a los saldos insolutos y vencidos, resultando así el interés moratorio de cada día, que se ha obligado a pagar "el acreditado" en términos de este contrato."-----

Segunda. Ratificación. "Las partes" ratifican en este acto las demás declaraciones y cláusulas establecidas en el contrato de apertura de crédito simple con interés y _____ (especificar si se cuenta con garantía prendaria o aval), identificado con el código _____ (código del crédito) de fecha XXXX de XXXXX del año dos mil XXXXXX. -----

Tercera. Entrega de convenio. "El instituto" entregará al momento de la firma del presente instrumento a "el acreditado": a) Original del presente convenio modificatorio; b) Carátula del contrato; c) Tabla de amortización; y d) Copia simple del pagaré suscrito. "Las partes" aceptan y están conscientes que los documentos anteriormente señalados son parte integrante y complementaria de este convenio y del contrato de origen. -----

Cuarta. Leyes y tribunales. Este convenio modificatorio se rige de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, particularmente por lo previsto en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y sus leyes supletorias. Asimismo, para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, "las partes" se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Mérida, Yucatán. En testimonio de lo anterior, se firma el presente instrumento por "las partes", el ___ de ___ de ___ en la ciudad de Mérida, Yucatán, México.-----

"El instituto"

"El acreditado"

Antonio Flavio González Blanco
Director general del Instituto Yucateco
de Emprendedores

(Nombre y firma del acreditado)

(En su caso) "El aval"

(Nombre y firma del aval)

Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de las contribuciones que pagan todos los tributantes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Para solicitar información respecto de las opciones que tiene para denunciar conductas o hechos que contravengan las disposiciones de este decreto puede comunicarse al tel. (999) 930.38.00 ext. 13000; o acudir a la siguiente dirección: Edificio Administrativo Siglo XXI, Calle 20-A Núm. 284-B Por 3-C y 49 Diagonal, Colonia Xcumpich, C.P. 97204, Mérida Yucatán.

Decreto 203/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Mauricio Vila Dosal, gobernador del estado de Yucatán, con fundamento en los artículos 55, fracción II, y 60 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 14, fracciones VIII y IX, del Código de la Administración Pública de Yucatán; y 133 y 135 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán, y

Considerando:

Que el 15 de noviembre de 2019 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores.

Que a finales del año pasado empezó a expandirse a nivel mundial una nueva enfermedad denominada Covid-19, que ha originado la implementación de acciones a nivel global para frenar su avance y disminuir su afectación a la salud y la economía de los diversos países.

Que, en vista de lo anterior, el 11 de marzo de 2020, derivado del aumento exponencial en el número de casos existentes en los países con brotes confirmados, la enfermedad denominada Covid-19 fue declarada como una pandemia por la Organización Mundial de la Salud.

Que el 23 de marzo del 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (Covid-19) en México, clasificándolo como una enfermedad grave de atención prioritaria, estableciendo las medidas necesarias para la prevención y control de la epidemia, exhortando a los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias y, en general, a los integrantes del Sistema Nacional de Salud, a definir políticas o planes que garanticen la atención oportuna de los casos de la epidemia.

Que, en línea con lo anterior, el 6 de abril de 2020 se publicó, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, el cual es una estrategia integral que tiene por objetivo proteger la salud de las y los yucatecos y disminuir las afectaciones económicas de las personas y empresas de Yucatán como consecuencia del Covid-19.

Que el artículo 9 del Decreto 200/2020 obligó a las dependencias y entidades estatales a expedir o modificar las reglas de operación de sus programas de subsidios y ayudas, a fin de atender el reto que la contingencia del Covid-19 representa para nuestro estado.

Que, por tanto, resulta necesario modificar los artículos 11, 20, 21 y 22 del Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, a fin de flexibilizar el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 del referido decreto de manera temporal y extraordinaria, derivado de la Contingencia del Covid-10.

Que, en este sentido y como parte del Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud, con la modificación de las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores se pretende facilitar el acceso a los créditos que ofrece este programa para la población objetivo, acercándolo a un mayor número de yucatecos, maximizando sus beneficios, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

Decreto 203/2020 por el que se modifica el Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores

Artículo único. Se reforman: la fracción II del artículo 20; el artículo 21; y la fracción II del artículo 22; y **se adicionan:** un último párrafo al artículo 9; las fracciones V, VI y VII al artículo 11; y la fracción IX al artículo 22, recorriéndose en su numeración la actual fracción IX para pasar a ser la X; todos del Decreto 130/2019 por el que se emiten las Reglas de operación del programa de crédito y financiamiento denominado Microyuc Emprendedores, para quedar como sigue:

Artículo 9. ...

...

I. y II. ...

...

En caso de que los solicitantes, derivado de situaciones extraordinarias, se vean imposibilitados para cumplir alguno de los requisitos de documentación previstos en este artículo o el siguiente, lo deberán manifestar, explicando las causas de fuerza mayor que le impiden cumplir los requisitos, como podría ser el caso de un desastre natural, la declaración de una pandemia u otro similar; especificando los requisitos documentales cuyo cumplimiento omite, así como si existe o no el documento omitido y los medios u autoridades ante los que se podría corroborar esta información, mediante escrito libre, firmado bajo protesta de decir verdad, que cubra los requisitos previstos en el artículo 29 de la Ley de Actos y Procedimientos Administrativos del Estado de Yucatán.

Artículo 11. ...

...

I. a la IV. ...

V. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Consejo Nacional de Población, se cuente con un alto o muy alto grado de marginación.

VI. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos de la Fiscalía General del Estado, se cuente con mayor incidencia de delitos por violencia familiar, por parentesco o feminicidios.

VII. El lugar de operación del negocio esté ubicado en alguno de los municipios diferentes a la Ciudad de Mérida, en los que, en términos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se cuente con mayor tasa de desocupación respecto a la población económicamente activa.

...

Tabla ...

Artículo 20. ...

...

I. ...

II. Integrar los expedientes de los solicitantes de crédito y someterlos a consideración del comité ordenándolos por prioridad, conforme a los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este decreto, incluso los de aquellos solicitantes que, derivado de causas extraordinarias plenamente justificadas, no puedan dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de este decreto, haciendo la anotación correspondiente en los expedientes que se encuentren en estos supuestos.

III. a la XII. ...

Artículo 21. Objeto

El Comité de Evaluación y Autorización de Crédito y Financiamiento del programa Microyuc Emprendedores será la instancia de decisión del programa y tendrá como objeto el análisis y la aprobación o rechazo de las solicitudes relacionadas con el programa, para garantizar su operación eficiente y la vigilancia del cumplimiento de su objetivo, considerando lo previsto en el Decreto 200/2020 por el que se establece el Plan Estatal para Impulsar la Economía, los Empleos y la Salud.

Artículo 22. ...

...

I. ...

II. Analizar, discutir, evaluar, autorizar o rechazar, considerando los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este decreto, las solicitudes de crédito y los demás asuntos que sean sometidos a su consideración, relacionados con el programa.

III. a la VIII. ...

IX. Analizar, evaluar y, en su caso, autorizar o rechazar, considerando los criterios de selección previstos en el artículo 11 de este decreto, los expedientes de los solicitantes que, derivado de situaciones extraordinarias plenamente justificadas, no puedan dar cumplimiento a la totalidad de los requisitos previstos en los artículos 8, 9, 10 y 11 de este decreto.

X. ...

Artículo transitorio

Único. Entrada en vigor

Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este decreto en la sede del Poder Ejecutivo, en Mérida, Yucatán, a 6 de abril de 2020.

(RÚBRICA)

**Lic. Mauricio Vila Dosal
Gobernador del Estado de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Lic. Olga Rosas Moya
Secretaria de Administración y Finanzas
en ejercicio de las funciones que le
corresponden a la secretaria general de
Gobierno, por ausencia temporal de la
Abog. María Dolores Fritz Sierra, conforme
a los artículos 18 y 19 del Código de la
Administración Pública de Yucatán**

(RÚBRICA)

**Lic. Roger José Torres Peniche
Secretario de Desarrollo Social**

(RÚBRICA)

**Lic. Ernesto Herrera Novelo
Secretario de Fomento Económico y Trabajo**

(RÚBRICA)

**C. P. Lizbeth Beatriz Basto Avilés
Secretaria de la Contraloría General**